



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Zona Especial de Conservación. Decreto 25/2018, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" 9667

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Decreto 26/2018, de 6 de marzo, por el que se crea y regula la vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable 9671

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Premios. Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017 9682

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 1 de marzo de 2018 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9690**

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma **9692**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) para la realización de actividades de voluntariado y de atención a pacientes oncológicos y a sus familiares **9694**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para la creación de una Escuela Infantil por traslado de instalaciones **9702**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura **9708**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Escuela Internacional de Protocolo, SL **9716**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAAT "Logrosán" de 45 kV entre la ST "Abertura" y la STR "Logrosán", cuyo trazado discurre por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura", y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01230 **9725**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real .. **9743**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 79,49 hectáreas", cuya promotora es La Osa Menor del Valle, SL, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena. Expte.: IA16/1381 **9749**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío de 19,89 hectáreas", cuya promotora es SAT Cerro Alto, n.º 3665, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA16/097 **9757**

Prevención. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se aprueban nueve planes de emergencia exterior **9763**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo Regulador por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017 **9766**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Exclusión social. Ayudas. Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018 **9767**

Exclusión social. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018 **9797**



V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: CC-11-2017 9799

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea circunvalación de media tensión subterránea en camino del Cristo La Reja", en Segura de León. Ref.: 06/AT-01732-17620 9800

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2018 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9802

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de VPP (años 2018/19/20) (5 lotes)". Expte.: 1800611004SER 9818

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se convoca la licitación del acuerdo marco para el suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para los centros sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118006995/18/AM 9822



Tribunal de Cuentas

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2018 sobre notificación de procedimiento de reintegro por alcance n.º A7/18 9823

Ayuntamiento de Campo-Lugar

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 9824

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 25/2018, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

(2018040035)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, define a las Juntas Rectoras como el órgano colegiado básico de participación social en la gestión de los Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas de Interés Regional determinando, en el artículo 38, sus funciones y su composición básica, estableciendo que la composición precisa de las mismas se determinará reglamentariamente mediante decreto de la Junta de Extremadura.

En desarrollo de este artículo se aprobó el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", que regula la composición de la misma, los regímenes de suplencia y sustitución de sus miembros y una directrices generales de funcionamiento cuyo desarrollo está recogido en el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

En los últimos años se ha consolidado como recurso turístico por lo que se considera necesaria la presencia del sector turístico en la Junta Rectora. Por esta razón, se establece que será miembro del órgano un representante de la asociación de empresas turísticas cuyo ámbito de negocio se desarrolle en el territorio de la ZIR. Se incorpora, así mismo, como miembro de la Junta Rectora a un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y se eleva a dos el número de representantes de las organizaciones agrarias.

Asimismo, se modifica la representación de las distintas Consejerías en el órgano, estableciéndose que cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de las competencias en materias que deben estar representadas en el órgano, se designarán tantos representantes de la misma como competencias en esas materias tenga atribuidas.

Por otra parte, se modifica el régimen de nombramiento de los miembros y sus suplencias, estableciéndose, con carácter general, un período de cuatro años de duración de cada nombramiento y atribuyendo la competencia para realizarlo al titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

Se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2. Composición.

1. La Junta Rectora está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías:
 - Consejería con competencias en materia de turismo.
 - Consejería con competencias en materia de agricultura.
 - Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.
 - Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
 - Consejería con competencias en materia de educación.
 - Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designarán tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

- d) El Director General competente en materia de áreas protegidas o persona en quien delegue.
- e) El Director de la Zona de Interés Regional (ZIR), que actuará como Secretario del órgano, con voz y voto.



- f) Un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito territorial de la ZIR.
 - g) Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - h) Dos representantes de los propietarios de terrenos incluidos dentro de la ZIR o titulares de derechos afectados. Esta representación se otorgará a las dos asociaciones de propietarios mayoritarias, si las mismas estuvieran constituidas. Si las asociaciones no estuvieran constituidas, la representación la ostentarán dos de los propietarios, que serán elegidos por ellos mismos.
 - i) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas, tanto de ámbito regional como de ámbito local o comarcal, que desarrollen su actividad en la ZIR.
 - j) Dos representantes de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) Un representante de las organizaciones sindicales que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) Un representante del Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.
 - m) Un representante de la Diputación de Cáceres.
 - n) Un representante de cada uno de los municipios en cuyos términos municipales se ubica la Zona de Interés Regional.
 - o) Un representante de las asociaciones de empresas del sector turístico que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Zona de Interés Regional. Si no estuviera constituida ninguna asociación de ese ámbito la representación la ostentará uno de los empresarios, que será elegido por ellos mismos.
 - p) Dos representantes de las sociedades de cazadores y pescadores que desarrollen principalmente su actividad en el ámbito territorial de la ZIR.
2. Tanto el Presidente de la Junta Rectora como el Vicepresidente de la misma serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta del Director General competente en materia de áreas protegidas.
 3. El representante de los Agentes del Medio Natural será nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente, a propuesta del Jefe del Servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.
 4. El resto de los miembros serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta, en su caso, de las instituciones y organizaciones a las que representen.
 5. Los miembros serán nombrados por un período de 4 años”.



Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Suplencia.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el Presidente será suplido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Director General de Medio Ambiente o persona en quien haya delegado.
2. El Secretario será sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por el Director General competente en materia de áreas protegidas.
3. Los demás miembros serán suplidos por las personas nombradas como sus respectivos suplentes designados en la resolución de nombramiento”.

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Separación y renuncia.

1. Los miembros de la Junta Rectora que representen a cualquier Administración Pública cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que propuso su nombramiento.
2. En los casos de renuncia se comunicará la misma a la institución u organización que propuso el nombramiento del miembro que renuncia para que proceda a la designación de un nuevo representante.
3. Hasta tanto se realice el nombramiento del nuevo representante la representación de la institución u organización de que se trate la ostentará el suplente correspondiente”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 26/2018, de 6 de marzo, por el que se crea y regula la vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable.

(2018040036)

El Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 ha sufrido desde su aprobación inicial múltiples modificaciones, la última de las cuales supuso importantes avances en la gestión, una considerable mejora cualitativa y cuantitativa de las ayudas públicas, e incluso la incorporación de programas de ayudas completamente novedosos, como el Programa de Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (P.E.E.V.E.). No obstante, pese al notable refuerzo que ha experimentado el Plan autonómico, la falta de liquidez y de recursos que aún experimentan algunos niveles de renta medios y bajos sigue dificultando el acceso a la propiedad de su primera vivienda, impidiendo así que puedan iniciar o continuar su proyecto de vida. En aras a ello y con el fin de hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, como principio rector que debe regir la actuación de los poderes públicos se crea la modalidad de vivienda que permita a las personas con tales niveles de renta y situaciones acceder a una vivienda digna, sin que por estas circunstancias se vea mermado este derecho, teniendo a su vez como finalidad incluir nuevas líneas o programas de actuación sin perjuicio de las ya existentes en el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción según la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el derecho constitucional en relación con la vivienda digna, en virtud del artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de tales competencias en materia de vivienda, y en particular, en virtud de la habilitación contenida en la Ley 3/2001, de 26 de abril, en relación con el artículo 23 del mismo texto legal y el artículo 23 h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo, considera imprescindible continuar intensificando la nueva construcción de vivienda, contribuyendo a ello con la creación de



una nueva modalidad dentro de la tipología de vivienda de nueva construcción protegida y/o autopromovida, creada por la citada Ley 3/2001, que sea capaz de acomodarse al déficit de liquidez que para acceder a su primera vivienda padecen determinados colectivos en Extremadura, especialmente los jóvenes, y que sirva al propio tiempo para atender las necesidades de espacio vital que sobrevengan en el futuro, sin que deba recurrirse por ello a un cambio de vivienda.

En su virtud, el decreto procede a la creación de dos nuevas modalidades de vivienda protegida, una la vivienda protegida ampliable, acogida al II Plan Especial de Vivienda, y otra, la vivienda protegida autopromovida ampliable con precio inferior y de menores dimensiones que la tradicional vivienda autopromovida.

La vivienda protegida ampliable que ahora se crea e implanta, tiene como objetivo posibilitar el disfrute de una vivienda digna acorde con las situaciones personales sobrevenidas, disminuyendo significativamente el esfuerzo económico que deben hacer las personas y familias al tiempo de la compraventa de la vivienda. Y es que, su reducido tamaño en origen traerá consigo que durante la ejecución de la obra el adquirente pueda hacer frente a unos pagos más asequibles, a cuenta del precio de la vivienda. Al propio tiempo, el régimen jurídico de esta tipología de vivienda protegida permitirá que el propietario pueda ampliar la vivienda a satisfacción de sus necesidades, respetando los términos contenidos en la propia calificación definitiva de vivienda protegida, las exigencias urbanísticas y los límites de superficie tradicionalmente vinculados a la vivienda protegida.

Con la misma finalidad anteriormente apuntada, se crea la vivienda protegida autopromovida ampliable, como modalidad de vivienda protegida autopromovida con una superficie mínima y máxima tasada.

En cuanto al procedimiento de elaboración, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2002, en relación a los trámites previstos han sido realizados así como evacuados los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, oída la Comisión Jurídica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de marzo de 2018,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente norma tiene por objeto la creación y regulación de una categoría específica dentro de la tipología de vivienda protegida denominada vivienda protegida ampliable, así



como de una nueva modalidad de vivienda protegida autopromovida denominada vivienda protegida autopromovida ampliable.

2. La vivienda protegida ampliable y vivienda protegida autopromovida ampliable se registrarán por el presente decreto, por las disposiciones contenidas en el Plan autonómico de Vivienda, y por la normativa estatal y autonómica en materia de vivienda protegida que resulte de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este decreto extiende su ámbito de aplicación a las viviendas protegidas ampliables promovidas con carácter público o privado y a las viviendas protegidas autopromovidas ampliables que se promuevan, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

VIVIENDA PROTEGIDA AMPLIABLE

SECCIÓN 1.ª Concepto y régimen jurídico

Artículo 3. Concepto de vivienda protegida ampliable.

La vivienda protegida ampliable es una modalidad de vivienda protegida promovida de forma pública o privada, de régimen especial, de nueva construcción cuyo precio y superficie se acomodan a la capacidad económica y financiera de sus destinatarios al tiempo de la compraventa, pero cuyo régimen jurídico no impide su ulterior ampliación, conforme a las necesidades sobrevenidas de sus propietarios, tal y como dispone el Título III, "Régimen Jurídico de las actuaciones protegidas en materia de vivienda", del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Artículo 4. Régimen jurídico de la vivienda protegida ampliable.

El régimen jurídico de la vivienda ampliable será el de la vivienda protegida de régimen especial, con las especialidades contenidas en el presente decreto, tal y como dispone el Título III, "Régimen Jurídico de las actuaciones protegidas en materia de vivienda", del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.



SECCIÓN 2.ª Características

Artículo 5. Tipología.

1. La vivienda protegida ampliable deberá promoverse en un solar independiente como vivienda de tipología unifamiliar.
2. La cabida del solar en que se promueva la vivienda protegida ampliable deberá posibilitar la construcción de una vivienda, un garaje y un trastero de 90 m², 25 m² y 8 m² de superficie útil, respectivamente, y no excederá de 175 m².
3. El precio de adquisición del solar en que pretenda edificarse la vivienda, si este proviene de suelo de uso residencial adquirido por la Administración en virtud de las cesiones obligatorias de suelo con calificación apta para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, no podrá exceder del 5 % del precio máximo de compraventa o adjudicación de la vivienda protegida ampliable previsto en el artículo 7.

Artículo 6. Superficie.

1. La superficie útil mínima inicial de la vivienda protegida ampliable será de 60 m² y la máxima inicial de 75 m². La superficie útil máxima computable de la vivienda, a efectos de precio máximo de compraventa o adjudicación, serán 75 m².
2. La superficie útil de la vivienda protegida, tras la eventual ampliación, no podrá exceder de la máxima prevista para la vivienda protegida de régimen especial, sin que en ningún caso pueda superarse la superficie máxima edificable permitida en el solar donde radique la vivienda.
3. La superficie útil mínima inicial de garaje será de 20 m².

Artículo 7. Precio máximo de compraventa o adjudicación de la vivienda ampliable.

El precio máximo de compraventa o adjudicación de la vivienda protegida ampliable y del garaje, en su caso, se hallará multiplicando la superficie útil máxima computable de la vivienda por el precio máximo unitario que seguidamente se señala:

Superficie útil de vivienda m ² (*)	Precio máximo €/m ² superficie útil (IVA NO INCLUIDO)
≥ 60 ≤ 75	1.041 €

(*) La superficie útil máxima inicial computable, a efectos de precio máximo de compraventa o adjudicación, serán 75 m².

**Artículo 8. Subvenciones públicas.**

Las subvenciones públicas a la adquisición o adjudicación de la vivienda protegida ampliable serán las previstas en los Planes de Vivienda, para la vivienda protegida de régimen especial.

SECCIÓN 3.ª Promoción

Artículo 9. Fomento de la promoción.

La efectiva construcción de viviendas protegidas ampliables exige la estrecha colaboración de los Ayuntamientos interesados en esta tipología de vivienda protegida, los cuales podrán llevar a cabo actividades de fomento destinadas a su promoción; y entre ellas:

- a) Enajenar, e incluso ceder gratuitamente conforme a derecho, el suelo en que se promueva la vivienda protegida ampliable, respetando en todo caso el valor máximo previsto en el artículo 5.3.
- b) Aplicar a la promoción de viviendas ampliables reducciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, preferiblemente en al menos un 50 %.

Artículo 10. Solicitud de calificación provisional de vivienda protegida ampliable de nueva construcción.

1. La solicitud de calificación provisional de vivienda protegida ampliable de nueva construcción, que deberá presentarse en modelo normalizado disponible en la página web del órgano directivo con competencia en materia de arquitectura y en el portal del ciudadano, deberá acompañarse de:
 - a) La documentación exigida en materia de calificación de vivienda protegida de régimen especial de nueva construcción.
 - b) Memoria justificativa, acompañada de la cédula urbanística, que acredite la viabilidad de una eventual ampliación que respete los siguientes parámetros:
 - 1) Vivienda de 90 m² de superficie útil.
 - 2) Garaje de 25 m² de superficie útil.
 - 3) Trastero de 8 m² de superficie útil.
 - c) Plano de ampliación de vivienda propuesto por el promotor que permita alcanzar los parámetros señalados en la letra anterior.



2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que el interesado, si es persona física o el representante de la persona jurídica, autorizan al órgano directivo con competencia en materia de arquitectura para recabar de oficio los datos relativos a su identidad; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio. El modelo normalizado de solicitud incluirá un apartado que permita al interesado manifestar su oposición expresa.

Artículo 11. Calificación de vivienda protegida ampliable.

1. La calificación provisional de vivienda protegida ampliable exigirá que el proyecto sea técnicamente compatible con la ampliación de la vivienda propuesta.
2. La calificación provisional y definitiva de vivienda protegida ampliable hará constar expresamente:
 - a) La superficie útil inicial de la vivienda protegida ampliable.
 - b) La superficie máxima edificable permitida en el solar.
 - c) La superficie útil máxima de la vivienda, del garaje y del trastero, tras la eventual ampliación. Será aplicable a tales efectos la prevista para la vivienda protegida de régimen especial.
 - d) Las demás menciones exigidas con carácter general.

CAPÍTULO III

VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA AMPLIABLE

SECCIÓN 1.ª Concepto y régimen jurídico

Artículo 12. Concepto de vivienda protegida autopromovida ampliable.

La vivienda protegida autopromovida ampliable es una modalidad de vivienda protegida autopromovida cuya superficie se acomoda a la capacidad económica y financiera de sus destinatarios al tiempo de la autopromoción, pero cuyo régimen jurídico no impide su ulterior ampliación, conforme a las necesidades sobrevenidas de sus propietarios.

Artículo 13. Régimen jurídico de la vivienda protegida autopromovida ampliable.

El régimen jurídico de la vivienda protegida autopromovida ampliable será el de la vivienda protegida autopromovida, con las excepciones contenidas en el presente decreto, de acuerdo



con lo previsto el Capítulo IV del Título I de la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo.

SECCIÓN 2.ª Características

Artículo 14. Tipología.

1. La vivienda protegida autopromovida ampliable deberá promoverse en un solar independiente como vivienda de tipología unifamiliar.
2. La cabida del solar en que se promueva la vivienda protegida autopromovida ampliable deberá posibilitar la construcción de una vivienda de 90 m² de superficie útil, y no excederá de 300 m².
3. El precio de adquisición del solar en que pretenda edificarse la vivienda protegida autopromovida ampliable, si este proviene de suelo de uso residencial adquirido por la Administración en virtud de las cesiones obligatorias de suelo con calificación apta para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, no podrá exceder del 5 % del precio máximo de compraventa o adjudicación de la vivienda protegida ampliable previsto en el artículo 7.

Artículo 15. Superficie.

1. La superficie útil mínima inicial de la vivienda protegida autopromovida ampliable será de 60 m² y la máxima inicial de 75 m².
2. La superficie útil de la vivienda, tras la eventual ampliación, no podrá exceder de la máxima prevista para la vivienda protegida autopromovida, sin que en ningún caso pueda superarse la superficie máxima edificable permitida en el solar donde radique la vivienda.

Artículo 16. Subvenciones públicas.

Las subvenciones públicas a la vivienda protegida autopromovida ampliable serán las previstas para la vivienda protegida autopromovida, en los Planes de Vivienda.

SECCIÓN 3.ª Autopromoción

Artículo 17. Solicitud de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida ampliable.

1. La solicitud de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida ampliable, deberá presentarse en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución estimatoria de la subvención destinada a financiar la construcción de



la vivienda autopromovida, en modelo normalizado disponible en la página web del órgano directivo con competencia en materia de arquitectura y en el portal del ciudadano, y deberá acompañarse de:

- a) La documentación exigida en materia de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida.
- b) Memoria justificativa, acompañada de la cédula urbanística, que acredite la viabilidad de una eventual ampliación de la vivienda, hasta un máximo de 90 m² de superficie útil, sin perjuicio de las excepciones específicamente establecidas en los Planes de Vivienda.

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que el interesado autoriza al órgano directivo con competencia en materia de arquitectura para recabar de oficio los datos relativos a su identidad; salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio. El modelo normalizado de solicitud incluirá un apartado que permita al interesado manifestar su oposición expresa.

Artículo 18. Calificación de vivienda protegida autopromovida ampliable.

La calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida ampliable hará constar expresamente:

- a) La superficie útil inicial de la vivienda.
- b) La superficie máxima edificable permitida en el solar.
- c) La superficie útil máxima de la vivienda tras la eventual ampliación. Será aplicable a tales efectos la prevista para la vivienda protegida autopromovida.
- d) Las demás menciones exigidas con carácter general.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 19. Régimen de protección de la vivienda protegida ampliable.

1. El régimen de protección de la vivienda protegida ampliable se circunscribe a las siguientes limitaciones:
 - a) La vivienda deberá destinarse a residencia habitual y permanente.



- b) El propietario de la vivienda estará obligado a ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde su calificación definitiva, salvo que inste la prórroga de dicho plazo y sea autorizada por el órgano directivo competente en materia de vivienda, por concurrir en el propietario motivos personales o laborales que lo justifiquen.
- c) El propietario no podrá transmitir inter vivos la vivienda, ni podrá ceder su uso, durante el plazo de 5 años a contar desde su calificación definitiva. No obstante ello, sobreviniendo circunstancias adversas, debidamente acreditadas, que aconsejen el traslado de domicilio, ya sean económicas, laborales, de salud, de dependencia u de otro tipo; el órgano directivo competente en materia de vivienda podrá autorizar:
- 1.º La transmisión de la vivienda protegida, previo reintegro de las subvenciones percibidas, en su caso, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción.
 - 2.º El arrendamiento de la vivienda protegida a través de la Bolsa Privada de viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, sin previo reintegro de subvenciones.
- No precisará autorización administrativa, ni conllevará el reintegro de subvenciones, la transmisión judicial o extrajudicial de la vivienda protegida que tenga lugar a propósito de un procedimiento de ejecución del título hipotecario que grave la misma.
- A los efectos previstos en este apartado, no se considerará transmisión la que tenga lugar entre cotitulares de la vivienda.
- d) La vivienda estará sujeta a un precio máximo de compraventa y de arrendamiento durante el plazo de 5 años a contar desde su calificación definitiva. Dicho precio máximo será aquel que al tiempo del contrato de compraventa o arrendamiento, se encuentre señalado para la vivienda protegida ampliable de nueva construcción, en la misma zona geográfica en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- e) La Junta de Extremadura será titular de los derechos reales de tanteo y de retracto sobre la vivienda mientras persista su protección, de conformidad con los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, y las disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- f) Las restricciones de acceso, en propiedad o arrendamiento, a la vivienda serán las que reglamentariamente se determinen en materia de vivienda protegida de régimen especial.
2. Las limitaciones que comprende el régimen de protección se harán constar en la escritura pública de propiedad y en la de formalización del préstamo hipotecario, si lo hubiere. Asimismo, su constancia será obligatoria en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal.



3. El plazo de vigencia del régimen de protección de la vivienda protegida ampliable será de 10 años, a contar desde la fecha de su calificación definitiva, salvo que el suelo donde radicara la vivienda hubiera sido parte integrante del patrimonio público de suelo y en su transmisión se hubiere señalado un plazo superior.
4. La eventual ampliación de la vivienda protegida no se sujetará a trámites administrativos de autorización ni de modificación de la calificación definitiva ante la Administración autonómica, sin perjuicio de los que correspondan para la obtención de la licencia municipal de obras.

Artículo 20. Régimen de protección de la vivienda protegida autopromovida ampliable.

El régimen de protección de la vivienda protegida autopromovida ampliable será el previsto en el artículo anterior, en lo que no contravenga la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en Materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo.

No obstante lo anterior, las referencias que en las letras c) y e) del apartado 1 del artículo precedente se hacen a la vivienda protegida ampliable de nueva construcción y a la vivienda protegida de régimen especial, se entenderán hechas a la vivienda protegida autopromovida ampliable de nueva construcción y a la vivienda protegida autopromovida, respectivamente.

Disposición adicional única. Tratamiento fiscal de ambas modalidades de viviendas protegidas ampliables.

1. La vivienda protegida ampliable, como vivienda protegida de régimen especial, disfrutará del mismo tratamiento fiscal que ésta.
2. La vivienda protegida autopromovida ampliable, como modalidad de vivienda protegida autopromovida, disfrutará del mismo tratamiento fiscal que esta.

Disposición final primera. Vivienda protegida autopromovida.

El límite de precio de adquisición del suelo, que se halla regulado en el artículo 14.3 del presente decreto, será asimismo aplicable a la vivienda protegida autopromovida.

Disposición final segunda. Autorización.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la adecuada ejecución de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017. (2018050058)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2017, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****BASES REGULADORAS*****Primera. Candidaturas.***

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidad de Extremadura o por la propia Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas.
- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, ubicada en la Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio —Módulo 4— 1.ª planta, en Mérida (código postal 06800). La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberán presentarse junto a la solicitud la acreditación de los méritos deportivos de los/las candidatos/as propuestos/as.
- 5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2016 y 2017; cuando se trate de candidaturas a la modalidad de Mejor Centro Escolar deberá presentarse, junto a la solicitud, una Memoria de actividades realizadas por el centro durante los dos últimos cursos escolares.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

***Tercera. Jurado.***

1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes.
 - Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente/a, a propuesta de su Comisión Permanente.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el/la Presidente/a del Consejo Regional de Deportes a propuesta de su Comisión Permanente.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

**ANEXO II**

MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2017, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante 2017, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante 2017 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2017.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

***MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.***

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante 2017 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2017.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: A la Igualdad de Oportunidades.

Objeto: Distinguir bien a aquellas personas físicas que, motivadas por la práctica deportiva, han conseguido superar problemas de integración, discriminación, exclusión, separación, obstáculos, limitaciones y/o dificultades de todo tipo, o bien a aquellas entidades deportivas extremeñas que hayan destacado su labor de apoyo, sensibilización o promoción del deporte practicado por personas con diversidad funcional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía si se trata de una persona física.
- B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura si se trata de una entidad deportiva.
- C) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que ha logrado una gran labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados deportivos en los últimos años. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc).

Requisitos:

- A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

***MODALIDAD: Mejor Centro Escolar.***

Objeto: Premiar al Centro Escolar extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito: No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquel municipio o entidad local menor extremeña con una mejor trayectoria durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.ª edad y para la mujer.

Requisito: No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía.

B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

**ANEXO III****PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS****MODALIDAD:**

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. |
| <input type="checkbox"/> Igualdad de oportunidades. | |

ENTIDAD PROPONENTE:

Nombre: _____ CIF: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

E-mail: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ DNI o CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

E-mail: _____

D/D^a _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Sello de la entidad

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 1 de marzo de 2018 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050057)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 2018, en la que figura el concursante al que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a Doña Edivia García de Vinuesa Cáceres, Registradora de la Propiedad, para servir en el Registro de la Propiedad de Montánchez, provincia de Cáceres.

**Segundo.**

Dar traslado de la presente orden de nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2018060618)

La Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos, delegaba competencias en diferentes órganos de los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Educación y Empleo, para lograr un mejor funcionamiento de los servicios.

Por otra parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha formalizado un Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos. Dicho Acuerdo Marco se ha formalizado con una única empresa, Nexus Energía S.A.

En cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos proclamado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario delegar en los directores de los centros educativos la competencia para formalizar los contratos derivados del citado Acuerdo Marco.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Modificación de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

La Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra b) del apartado Primero, que queda redactada de la siguiente forma:

“b) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto las que se delegan en los directores de los centros educativos, tal y como se señala en el apartado undécimo de esta resolución”.



Dos. El apartado undécimo queda redactado del siguiente modo:

“Undécimo. Delegar en la Dirección de los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas no universitarias relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la competencia en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos con la empresa Nexus Energía, SA. Dentro de los centros docentes públicos a los que se refiere este apartado se incluyen las siguientes unidades administrativas: Escuelas-Hogar, Residencias de Educación Secundaria, Escuela Superior de Arte Dramático, Centros de Profesores y de Recursos, Centros de Educación Permanente de Adultos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, de Atención Temprana y Específicos y Centros Integrados de Formación Profesional”.

Tres. El apartado duodécimo queda redactado del siguiente modo:

“Duodécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero”.

Cuatro. El apartado decimotercero queda redactado del siguiente modo:

“Decimotercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Cinco. Se añade un apartado nuevo, el decimocuarto, que queda redactado del siguiente modo:

“Decimocuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Segundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) para la realización de actividades de voluntariado y de atención a pacientes oncológicos y a sus familiares.

(2018060525)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) para la realización de actividades de voluntariado y de atención a pacientes oncológicos y a sus familiares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD (SES), Y LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y DE
ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS Y A SUS FAMILIARES

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Sra. Doña Isabel Rolán Merino, con NIF. 51957851T, que interviene en su condición de Presidenta de la Asociación Oncológica Extremeña (en adelante AOEx), con CIF G06280879, domiciliada en Badajoz, avda. Godofredo Ortega y Muñoz, 1, local 10, e inscrita en el Registro de Asociaciones con número R-2537, Sección 1.ª, según Resolución de 16 de marzo de 1998.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial de los Poderes Públicos regionales la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma...", correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, y al SES, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a



la anterior, ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios. Desarrolla la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados.

Segundo. La colaboración interadministrativa o de la Administración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro es uno de los principios por los que se rige la actuación administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines, y así se deriva de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de lo contemplado en el artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura en relación con el artículo 47.1 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El cáncer es el nombre que se da a un conjunto de enfermedades relacionadas. En todos los tipos de cáncer, algunas de las células del cuerpo empiezan a dividirse sin detenerse y se diseminan a los tejidos del derredor. Esta enfermedad requiere constantes cuidados de larga duración en muchos casos y supone un impacto psicológico acusado en las personas afectadas y su entorno.

Cuarto. La Asociación Oncológica Extremeña, es una entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncológica, para cuyo objetivo cuenta dentro de su organización con la colaboración de enfermos oncológicos y afectados, voluntarios y profesionales. Ofrece información y apoyo tanto social como psicológico a pacientes y familiares, así como formación a voluntarios y profesionales que colaboran con la Asociación, todo ello con el objetivo general de procurar el aumento de la calidad de vida y el bienestar del enfermo de cáncer y de su familia.

Quinto. De acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se reconoce que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Sexto. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES reconocen el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el SES, y la Asociación Oncológica Extremeña en



las actividades que desarrolla la misma dentro de los Centros Hospitalarios de las 8 Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Servicio de Oncología, dirigida a mejorar la situación del paciente y su entorno, para lo que se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la actuación del voluntario y la atención a los pacientes oncológicos y a sus familiares con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias, siempre que de forma expresa y libre quieran ser beneficiarios de la referida atención, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los facultativos sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del SES.

Segunda. Actuaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Designar a un responsable que actuará como interlocutor a efectos de la aplicación del convenio en cada centro hospitalario.
- Facilitar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio, para lo que permitirá el acceso a las instalaciones del centro hospitalario del personal y voluntarios.
- Facilitar el contacto de los voluntarios y personal de la AOEx con los enfermos.
- Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el voluntariado y personal de la AOEx para que el máximo número de pacientes oncológicos y familiares puedan tener acceso a las actividades desarrolladas por la Asociación.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos responsables del Hospital y los voluntarios y personal de la AOEx, a fin de lograr una ordenada potenciación de sus actuaciones.

Tercera. Actuaciones de la Asociación Oncológica Extremeña.

La AOEx desarrollará las funciones que se señalan a continuación dentro de los Centros Hospitalarios de las ocho Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Servicio de Oncología, pudiendo beneficiarse de las mismas tanto los pacientes oncológicos como sus familiares.



Las funciones serán:

- Prestación de apoyo psicológico.
- Prestación de apoyo social: búsqueda y gestión de recursos y prestaciones sociales existentes.
- Información de los servicios que presta la propia Asociación, por si tuvieran necesidad de solicitarlos.

Así mismo, los voluntarios que forman parte de la Asociación realizarán las siguientes actividades:

- Acompañamiento, creando un ambiente agradable en el entorno del paciente y familiares.
- Información de los servicios que presta la Asociación, por si paciente o familiares tuvieran la necesidad de solicitarlos.

El Programa de Atención Psicosocial a Pacientes Hospitalizados con Procesos Oncológicos, elaborado por la AOEx detallará las anteriores funciones de los profesionales y del voluntariado perteneciente a la Asociación.

La Asociación se compromete a designar a un responsable que actuará como interlocutor a efectos de aplicación del convenio en cada centro hospitalario.

Cuarta. Régimen del personal y de los voluntarios de la AOEx.

El personal y el voluntariado dependerán de la AOEx y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro hospitalario donde prestan sus servicios supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni con el SES, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El voluntariado no facilitará su dirección ni teléfono particular a los enfermos o familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la AOEx, ni recibirán retribuciones por su actuación. Será debidamente formado y seleccionado por la AOEx, pudiendo asistir a cursos y encuentros que sobre el voluntariado se organicen desde el Hospital. Dependerá de un responsable nombrado por la AOEx, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y el Servicio Extremeño de Salud.

La AOEx aportará:

- Identificación para el voluntariado y el personal de la AOEx.
- El material que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo concreto de programas, las partes podrán suscribir Convenios específicos de actuación.



La AOEx responderá por las actuaciones de su personal y del voluntariado, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir al menos con la del presente convenio, incluidas sus prórrogas.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, uno en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, designado por su Consejero, uno en representación del SES, designado por su Director Gerente, y dos en representación de la Asociación Oncológica de Extremadura, designados por su representante.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse de la aplicación del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguna de las partes, que comunicará a la otra lugar, día, hora, y asuntos a tratar en la reunión, con al menos 48 horas de antelación.

Para las cuestiones relativas al funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª, Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Cláusula de confidencialidad.

En el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este convenio, las partes firmantes, así como el personal y el voluntariado de la AOEx, se comprometen al pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Para una correcta garantía de los derechos de los afectados, las partes firmantes, se comprometen a cumplir con los siguientes principios de actuación:

- Se abstendrán de hacer cualquier tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc) de los datos personales suministrados directamente o mediante documentos físicos o soportes magnéticos durante la realización de las actividades.
- No podrá ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la legislación vigente al respecto.



Los datos y/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptima. Modificación.

Cualquier modificación que pretenda introducirse en el contenido de este convenio requiere el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de cada una de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena. Extinción del convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el apartado segundo del referido artículo 4.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firme el presente por duplicado en el lugar y fechas arriba mencionadas.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales de la Junta
de Extremadura,

D. JOSÉ M.^a VERGELES
BLANCA

El Director Gerente
del Servicio Extremeño
de Salud (SES),

D. CECILIANO FRANCO
RUBIO

Asociación Oncológica
Extremeña
(AOEx),

D.^a ISABEL ROLÁN
MERINO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para la creación de una Escuela Infantil por traslado de instalaciones. (2018060526)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para la creación de una Escuela Infantil por traslado de instalaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
DE LOS MONTES PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL
POR TRASLADO DE INSTALACIONES

Mérida, a 14 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ismael Higuera Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes con fecha de 15 de diciembre de 2017.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.



Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero) se autorizó a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Garabatos" de Fuenlabrada de los Montes con una unidad y código de centro 06012103.

Formulada solicitud por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para la creación de un nuevo centro de Educación Infantil de Primer ciclo por traslado de instalaciones con cambio de domicilio e incremento de unidades se ha instruido el correspondiente expediente.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Fuenlabrada de los Montes exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.



En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Garabatos", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 06012759.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la calle Santa Ana, s/n, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), autorizándose las siguientes unidades:

— 1 unidad mixta de 0-2 años: 10 puestos escolares.

— 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares.

2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.

3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.

4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

5. La creación del nuevo centro, al proceder de un traslado de instalaciones, supone la extinción automática del registrado con código de centro 06012103.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

***Cuarta. Profesionales del centro.***

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Garabatos" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas, así como por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrará por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ISMAEL HIGUERA CLEMENTE

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura. (2018060527)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
IBERDROLA ESPAÑA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE DOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA DIRIGIDOS AL PROFESORADO DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 24 de octubre de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4.519 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaría General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado extremeño en lenguas extranjeras.
- II. Que la Fundación Iberdrola España es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad, así como la acción social en el



sentido más amplio. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura contando con el apoyo de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales y su Plan Director 2015-2019, la Fundación Iberdrola España ha determinado organizar durante el año 2018 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Iberdrola España, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos a la comunidad educativa extremeña, en concreto, hasta un máximo de 24 docentes de enseñanzas obligatorias (en adelante, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa), cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el documento que se incorpora al mismo como anexo I.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará con esta iniciativa en la forma que se indica en las estipulaciones del presente convenio y a tal efecto adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:



- 1) La Fundación Iberdrola España se encargará del desarrollo de dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al profesorado extremeño.
- 2) A tal fin, la Fundación Iberdrola España podrá realizar contrataciones en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 3) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.
- 4) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura realizará la selección de hasta 24 docentes beneficiarios de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La Fundación Iberdrola España asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa. Por su parte, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del profesorado que participe en el Programa de Inmersión Lengua Inglesa.
- 7) La Fundación Iberdrola España podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o hasta que se cumpla un año desde la fecha de firma, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza que los datos de carácter personal de los beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua



Inglesa serán recabados y cedidos a la Fundación Iberdrola España o, en su caso, a la entidad docente que ésta le comunique, con estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de forma tal que Fundación Iberdrola España pueda incorporar dichos datos a un fichero automatizado, tratarlos y cederlos para los fines previstos en este convenio. Adicionalmente, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura recabará el consentimiento expreso de los docentes para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Por su parte, la Fundación Iberdrola España se compromete a recoger, ceder y tratar dichos datos personales conforme a la normativa vigente o, en su caso, a hacer que la entidad docente que imparta el Programa de Inmersión en Lengua Inglesa cumpla dicha obligación, cuando los datos sean recabados directamente por ésta.

Quinta. Código de Conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Fundación Iberdrola España, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete en el ámbito de este convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará



integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Iberdrola España. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo esta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar el incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, a la atención del Secretario General de Educación, o, por vía electrónica, a los correos electrónicos maria.morenos@juntaex.es o innovacionyformacion@educarex.es; por su parte, las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.



Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fundación Iberdrola España
PP,

Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fundación Iberdrola España
PP,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA TORRES SUAU

**ANEXO I****PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA PARA PROFESORADO****1. Lugar de impartición del curso.**

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2. Temporalización.

El programa se impartirá en dos cursos en periodo no lectivo, con una duración de cinco días (preferiblemente Semana Santa y periodo estival).

3. Número de profesores.

Doce docentes en cada curso.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

4. Contenido del Programa.

- Más de cien horas de inglés.
- Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
- Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
- Al menos dos sesiones al día "one to one".
- Actividades lúdicas complementarias.

5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
- Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
- Resto de solicitudes por orden de inscripción.

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Escuela Internacional de Protocolo, SL.
(2018060528)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Escuela Internacional de Protocolo, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO, SL

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con DNI 44780276 N, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con CIF: S 061100- I, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado 3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, (DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de otra parte, don Gerardo Correas Sánchez, con DNI 00276408-V que interviene en nombre y representación de la Escuela Internacional de Protocolo, SL (en adelante EIP), en calidad de Administrador, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, entidad domiciliada en el número 17 de la Calle Los Vascos y CIF: B82145731.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura desarrolla actividades que se ajustan a los fines y campo de actuación de la EIP y consciente de la necesidad de que los estudiantes hagan una parte de su formación en el mundo laboral asegurando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por ellos en la EIP, considera óptimo fomentar la colaboración mutua para un mejor servicio a la sociedad.

Segundo. Que la Escuela Internacional de Protocolo, SL, es una entidad de carácter privado que centra su vocación en la formación especializada en Protocolo y Ceremonial, en la edición de libros y revistas especializadas y en el asesoramiento a todo tipo de instituciones y entidades privadas, así como a la organización de todo tipo de actos a través de su operadora profesional EIP Gestión – NHV.

La EIP, dispone de distintos programas formativos de grado y postgrado en los que se facilita un programa de prácticas por lo que pone a disposición de la Presidencia de la Junta de Extremadura la posibilidad de incorporar mediante el correspondiente convenio específico a alumnos en prácticas de manera continuada.

Tercero. Que de la conjunción de las circunstancias expuestas anteriormente y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la Presidencia de la Junta de



Extremadura y por la EIP y en virtud de los mecanismos legales, ambas partes consideran de interés una colaboración mutua y acuerdan suscribir el presente convenio, que se regulará conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la promoción por parte de los firmantes de actividades formativas conjuntas en el ámbito del protocolo y la organización de eventos, que se materializa en la realización de prácticas de un número determinado de estudiantes de la EIP en la Presidencia de la Junta, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma.

El objeto de las prácticas será la realización de tareas adecuadas al área y nivel de formación de los alumnos, de forma que los mismos puedan mejorar su cualificación profesional completando su formación teórica con un aprendizaje práctico que les proporcione el conocimiento y la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar y les permita aplicar los conocimientos adquiridos, a la vez que se favorece que los estudiantes puedan desarrollar competencias técnicas, metodológicas, participativas y personales, así como valores de innovación, creatividad y emprendimiento y adquirir una experiencia práctica enriquecedora que les facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I) y los documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

Segunda. Compromisos de las partes.

Por parte de la Presidencia de la Junta:

- a) Nombrará un Tutor que se responsabilizará de cada uno de los estudiantes y de la valoración del desarrollo de las prácticas, facilitando al EIP un informe de aprovechamiento a su finalización.
- b) Supervisará en todo momento las actividades de los estudiantes a través de un técnico competente. Los alumnos en prácticas no sustituirán en ningún caso al personal competente apto para la realización de las tareas en las que intervengan, ni asumirán responsabilidades profesionales de manera no tutorizada.
- c) Facilitará a los alumnos los medios necesarios para conseguir los objetivos propuestos en el presente convenio, colaborando con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles, sin que ello pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.



- d) Informará a los estudiantes de los sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a los procedimientos que deba poner en práctica el estudiante.

Por parte del EIP:

- a) Nombrará un Tutor que se responsabilizará de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de la realización de las mismas.
- b) Facilitará al Tutor nombrado por la Presidencia de la Junta toda la información relativa a los estudiantes en prácticas.
- c) Asegurará cualquier eventual daño a bienes o a terceros que se produjera como resultado directo de la actividad de los alumnos, a través de una póliza de seguro suscrita por la EIP, que igualmente cubrirá los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la Presidencia de la Junta.
- d) Informar a los estudiantes que participen en el proceso formativo de los compromisos que adquieren en virtud del presente convenio.

Tercera. Condiciones de ejecución.

- I. La Presidencia de la Junta ofrecerá la posibilidad de realizar las prácticas a un número de alumnos a determinar por ésta en función de las plazas disponibles. A tales efectos, la EIP efectuará una preselección de candidatos, que serán definitivamente seleccionados por la Presidencia de la Junta.
- II. Todos los estudiantes de la EIP que participen en las prácticas en la Presidencia de la Junta estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y accidentes. La EIP gestionará la suscripción de la póliza de seguro, que protegerá a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, incluyendo las actividades que por su naturaleza, se realicen en el ámbito de la Presidencia de la Junta.
- III. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en la Presidencia de la Junta.
- IV. La realización de las prácticas forma parte del contenido lectivo del curso y no generará, una vez finalizadas, más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral entre los alumnos y la Presidencia de la Junta de Extremadura. Su realización no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- V. Una vez finalizado el programa, los estudiantes pueden solicitar a la Presidencia de la Junta de Extremadura un certificado acreditativo de las prácticas realizadas.



Las normas generales para el desarrollo de las prácticas serán las siguientes:

1. Las fechas del período de prácticas, así como el horario, se determinará en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en el anexo I. La EIP comunicará por escrito a la Presidencia de la Junta cualquier incidencia o modificación en las fechas de inicio o cese, horario u otras circunstancias que se produzca en relación con lo acordado en su anexo correspondiente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de organización y seguridad de las instalaciones de la Presidencia de la Junta que garanticen el normal funcionamiento de las dependencias en las que se desarrollen las prácticas. En caso de faltas de disciplina o incumplimiento de las normas, la Presidencia de la Junta se reserva del derecho de poner fin al período de prácticas, después de haber advertido al Tutor del EIP.
3. Los estudiantes podrán participar en la organización y desarrollo de los actos y eventos que se organicen en distintas localidades geográficas. La EIP asumirá en todo caso los gastos de desplazamiento que se puedan generar en relación con las prácticas.
4. En caso de ausencia deberá notificar los motivos y justificarlo al tutor que se haya nombrado.
5. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes por causas justificadas.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no supone incremento del gasto para la Junta de Extremadura, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Quinta. Confidencialidad de la información. Protección de datos de carácter personal.

La información que en el marco de la ejecución de este convenio obtenga la EIP de la Presidencia de la Junta, con la expresa autorización de ésta para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información a la que se pueda acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial" por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre ella, teniendo que respetar los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquellas, o que de otra manera hayan podido tener acceso durante sus prácticas en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste indefinidamente.



Con respecto a los datos de carácter personal a que los alumnos puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables en esta materia.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes a efectos de notificaciones en los documentos relacionados con el presente convenio en las que se recaben datos de carácter personal.

La EIP garantiza que los estudiantes seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Los alumnos en prácticas firmarán un compromiso de confidencialidad y de responsabilidad con respecto a la divulgación y utilización de la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de las prácticas.

Sexta. Uso profesional de medios informáticos. Propiedad intelectual.

Tanto la EIP como los alumnos declaran conocer expresamente que el uso de los medios o herramientas informáticas puestas a su disposición, exclusivamente podrán ser utilizados para uso estrictamente profesional, quedando prohibido en consecuencia, la utilización para uso personal de tales medios.

Por lo tanto, acepta que la información generada como consecuencia de su relación de prácticas con la Presidencia de la Junta de Extremadura, e incorporada a los medios informáticos que ésta tiene puestos a su disposición, pasará a ser propiedad de la misma, desde el momento de su creación, por lo que autoriza expresamente a la Presidencia de la Junta de Extremadura para su utilización, modificación o eliminación, durante y una vez que finalice su periodo de prácticas en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Tanto la EIP como los estudiantes ceden a la Presidencia de la Junta de Extremadura todos los derechos de la Propiedad Intelectual que, en su caso, le pudieran corresponder sobre los proyectos en cuyo desarrollo colaboren, y que conforme a la Ley sean susceptibles de cesión.

Séptima. Control y seguimiento.

Para la supervisión y control del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento con un representante por parte de la Presidencia de la Junta y otro por parte de la EIP.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias con relación a las prácticas:

1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.



3. Tomar medidas en relación a las incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos que no cumplan las cláusulas del convenio.

La Comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de doce meses a partir de dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción y causas de resolución.

- I. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- II. Son causas de resolución, con los efectos que legalmente procedan:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o el cese de sus actividades.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación.

- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- III. Las partes estarán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa de resolución invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad, salvo en el supuesto d).



IV. Las partes se comprometen a garantizar que, tanto en el caso de extinción del convenio como en el caso de resolución, con excepción de la resolución por la causa c), los alumnos que estén realizando en ese momento prácticas puedan terminarlas con normalidad y según lo recogido en el convenio.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y pese a estar excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d), son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las restantes normas administrativas que sean de aplicación.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Presidencia de la Junta de
Extremadura,

Por la Escuela Internacional
de Protocolo,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO: GERARDO CORREAS SÁNCHEZ

**ANEXO I**

AL CONVENIO DE PRÁCTICAS

En Mérida, a __ de _____ de 2018

Se hace constar que D./D^a. _____ con D.N.I. nº: _____, teléfono _____ y correo electrónico: _____ alumno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE MADRID S.L., ha sido seleccionada para la realización de prácticas de empresa de acuerdo con el convenio específico vigente de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L. y la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a las condiciones siguientes:

1. Duración de las prácticas:
2. Horario:
3. Inicio prácticas:
4. Finalización de las prácticas:
5. Responsable del seguimiento de las prácticas por la Junta de Extremadura: Jesús López Santana, Jefe Adjunto de Protocolo.
6. Responsable del seguimiento de las prácticas por la EIP: Juan Manuel Jiménez. *Director de Desarrollo Profesional de la EIP.*
7. Líneas de trabajo:

El alumno se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Presidencia de la Junta y será responsable con respecto a la divulgación y utilización de la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de las prácticas y finalizadas éstas.

En prueba de conformidad, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Presidencia de la Junta de
Extremadura

Por ESCUELA INTERNACIONAL de
PROTOCOLO

Fdo: Jesús López Santana
Jefe Adjunto de Protocolo

Fdo: Juan Manuel Jiménez Sánchez
Director de Desarrollo Profesional

Conforme el estudiante

Fdo: _____





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAAT "Logrosán" de 45 kV entre la ST "Abertura" y la STR "Logrosán", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura", y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01230. (2018060511)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Reforma de la LAAT "Logrosán" de 45 kV entre la ST "Abertura" y la STR "Logrosán", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura, y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de alta Tensión, de 34,313 km (33,99 km de línea y 0,323 km de las derivaciones) y 45 kV, entre las localidades de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura, con el fin de aumentar la seguridad y calidad de la misma. La línea se compone de 181 apoyos nuevos y 2 apoyos existentes.

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	45 kV
Longitud Total	34,313 km
Longitud Línea	33,99 km
Longitud Derivaciones	0,323 km
N.º de apoyos totales	183



N.º de apoyos Nuevos	181 (1 apoyo en derivación)
N.º de apoyos Existentes	2
Material apoyos	Celosía metálico. Tresbolillo
Montaje	Simple Circuito
N.º de vanos	182
Apoyo inicio	A408 existente propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
Apoyo final	A180 a instalar
Conductor LAAT	LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + AC50. 181,6 mm ² de sección.
Conductor Derivaciones	LA56 (47-AL1/8-ST1A) Aluminio Acero 56mm ² de sección.
Medidas antinidificación	Paraguas Metálicos.
Medidas anticolidión	Espirales salvapájaros

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, con una disposición triangular (simple circuito con cable de tierra). Designados por 51T, de la serie 1 de celosía simple y cimentación monobloque, a excepción de los dos apoyos de las derivaciones (Apoyos n.º 97 y n.º 132) que son 61 D. Estos apoyos metálicos están formados por una cabeza prismática y fuste troncopiramidal, pudiendo alcanzar unas alturas libres entre 9,5 y 23 m, con intervalos de 2,25 m. Concretamente los apoyos proyectados tendrán la mayoría una altura libre de 18,50 m (4TA) y algunos pocos apoyos de 20,75 m (4,5TA). La separación entre fases en vertical es de 2,02 metros y en horizontal 1,90 m y en la cruceta central 2,30 m.

La Nueva LAAT tiene dos derivaciones:

- Derivación a "La Rinconada": el nuevo apoyo 97 se instalará bajo la propia derivación por lo que atenderá a la misma con el conductor existente. Este nuevo apoyo se instalará entre los apoyos 3 y 4 de la derivación particular, permitiendo desmontar la parte que queda entre la nueva línea y la que se va a desmontar.
- Derivación a "Explotaciones Las Lomas": desde el nuevo apoyo 132 proyectado, se proyecta una nueva línea de derivación, que utilizando un apoyo intermedio (n.º 181 en los planos) alimentará directamente el CT "Explotaciones Las Lomas", que se encuentra en un pórtico. Su longitud será de 322 m.



Se desmontará la antigua línea existente que tiene un trazado similar a la nueva LAAT pero está construida con materiales obsoletos.

2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	X
Ayuntamiento de Zorita	-
Ayuntamiento de Alcollarín	-
Ayuntamiento de Abertura	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido. No obstante, el recorrido inicial del trazado desde Abertura

aproximadamente de 9,5 km, discurre paralelo a la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" ES0000333. ZEPA designada principalmente por la presencia del elemento clave "aves esteparias".

- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: En la zona de actuación se encuentran los siguientes valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de comunidad de aves esteparias.

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- Cauces, Zona de servidumbre, Zona de policía y Zona inundable.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzarla numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Grande", "Río Alcollarín II", "Arroyo de Herrera", "Arroyo Pizarroso", "Embalse del Alcollarín" y "Embalse de Sierra Brava", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

Consta en este Organismo de cuenca que la promotora solicitó con fecha 16/02/2017 autorización administrativa para la instalación de línea eléctrica sobre el DPH de numerosos cauces, la cual se tramita con la referencia CL 03/2017.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización (CL 03/2017).

- Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.

Deberán respetarse todas las zonas expropiadas que marcarán en su autorización.

- Consumo de agua.

La actuación no con lleva consumo de agua.

- Vertidos al DPH.

La actuación no con lleva vertidos al DPH del Estado.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos por su proximidad al área objeto de las obras, citamos los siguientes yacimientos arqueológicos:

- Término municipal de Alcollarín.

La Vizcaína (tardorromano, villa) (VCS-SGM. 17/1/2011) (YAC76951) Coordenadas: 262867 - 4347374, 262911 - 4347327, 262908 - 4347297, 262930 - 4347276, 262946 - 4347230, 263000 - 4347223, 263022 - 4347319, 262982 - 4347354. Se accede desde la Ctra. EX102 desde Rena a Almoharín, ante de la llegada al río Almoharín y al mismo pueblo, existe un camino a la izquierda. Yacimiento que se ubica en un pequeño Tell entre la Ctra. EX1 02 y un camino usado por debajo de la presa de Alcollarín y el regato de la Vizcaína, en el mismo ángulo. Posiblemente se encuentren restos al otro lado de la carretera conocido ya el paraje como el cerrillo. Aparece material latericio y resto de tegula. Así material calizo que se suele utilizar en los muros.

- Término municipal de Logrosán.

Cerro de San Cristóbal (YAC74851). Bronce final, indeterminado; Romano republicano, Indeterminado; Medieval califal, fortificación, castillo y medina con cerca; medieval

SXV, Ermita; Contemporáneo Mina, Contemporáneo Atalaya. Coordenadas UTM: 284893.62 - 4356337.15, 284859.90 - 4356359.42, 284850.36 - 4356431.95, 284915.25 - 4356577.65, 285013.24 - 4356619.64, 285111.22 - 4356585.29, 285195.84 - 4356451.04, 285097.86 - 4356416.68, 284960.43 - 4356333.97.

También conocido como Ruinas de San Cristóbal, El Santo, Torreón del Santo. Nuevos datos sobre el yacimiento en la intervención INT/2013/025 dirigida por Marcos A. Hunt.

El Cerro de San Cristóbal (también denominado Sierra o Morra de San Cristóbal), se sitúa en el término municipal de Logrosán (Cáceres), inmediato, al Oeste, de la población de Logrosán.

El Cerro de San Cristóbal está conformado por un plutón granítico que sobresale en altura, de manera aislada, unos 200 m sobre la penillanura que lo circunda; tiene una forma alargada con el eje mayor de Este (a cuya falda se sitúa la población de Logrosán) a Oeste, con unas dimensiones aproximadas en la parte alta, más amesetada, de 1.400 m de longitud y 200 m de anchura.

La altura media del cerro es de aproximadamente 650 m, teniendo dos cúspides, dos altitudes máximas a cota 679/680 m, en los extremos Oeste y Este.

En la cota máxima de la parte Este y en la parte alta de sus laderas se sitúa el Yacimiento del Castillo y Ermita del Cerro de San Cristóbal.

El yacimiento se ha delimitado con una extensión total de 58.470 m², es decir, algo menos de 6 hectáreas.

La vegetación actual es fundamentalmente herbácea y arbustiva (retama, escoba y zarza), con escasísimos árboles (alcornoques).

El suelo tiene es ácido, formado por la disgregación del granito que conforma el sustrato geológico del Cerro. Su uso actual es ganadero, para el pasto de ganado bovino.

Las estructuras arqueológicas existentes se pueden agrupar en dos partes: El primer conjunto estaría formado por la Fortaleza Islámica, de la que forman parte el Castillo (o alcazaba) y la medina que se sitúa a su alrededor, rodeada por una muralla o Cerca. Este conjunto tiene una superficie de algo más de 22 hectáreas.

Al exterior de esta Cerca también son visibles restos de estructuras murarías en las laderas Oeste y Noreste-Este-Sureste.

Sobre las ruinas del Castillo se construyó, durante la Guerra Civil Española, un puesto de vigilancia, con muros y garitas de mampuestos a hueso.

La segunda parte, situada en la zona alta de la ladera Este, corresponde a la Ermita de San Cristóbal, un templo medieval de cabecera absidal y crucero rectangular transversal, que se mantendría en uso hasta el siglo XVIII.

En la zona hay pozos mineros que se relacionan con la actividad minera de explotación de casiterita (mineral de óxido de estaño), centrada en la década de 1950.

También hay, dispersos, restos de cantería de granito.

En cuanto a las medidas correctoras con carácter previo a la ejecución de las obras, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D. G. Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de instalación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

El ayuntamiento de Logrosán. Hace constar las siguientes consideraciones:

- Dichas obras deben considerarse como "Obras Mayores" por ser obras de ejecución de una instalación de nueva planta, que además contempla la demolición de la instalación existente.
- Al tratarse de una línea de transporte de energía eléctrica, debe considerarse una actividad de carácter infraestructural, imprescindible para la gestión y manejo del territorio, que ineludiblemente debe implantarse en el suelo No Urbanizable, en este caso concreto en el Suelo No Urbanizable Común, por lo que según se establece en el artículo 251 de las actuales Normas Urbanísticas reguladoras de Planeamiento de Logrosán, debe considerarse un uso autorizable.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de alta tensión, de 34,313 km (33,99 km de línea y 0,323 km de las derivaciones) y 45 kV, entre las localidades de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura, con el fin de aumentar la seguridad y calidad de la misma. La línea se compone de 181 apoyos nuevos y 2 apoyos existentes.

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 34,313 km, atravesando la relación de parcelas en el documento ambiental. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura.

Ya que el proyecto requiere la ocupación de terrenos del monte de utilidad pública n.º 110 de Cáceres "Zorro" del municipio de Municipio Zorita.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.

Relativo a la Ley 42/2007 se incluye dentro de las Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana del pertenecientes a las MASp "Río Grande", "Río Alcollarín II", "Arroyo de Herrera", "Arroyo Pizarroso", "Embalse del Alcollarín" y "Embalse de Sierra Brava", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas con escaso arbolado, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la resolución del 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: En la zona de actuación se encuentran los siguientes valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de comunidad de aves esteparias.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Los apoyos del 1 al 5 están dentro de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Raya de Campo Lugar o Cañada de las Merinas", polígono 6 parcela 9022 del término municipal de Abertura por lo que será necesario la autorización de uso en Vías Pecuarias emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ya que el proyecto requiere la ocupación de terrenos del monte de utilidad pública n.º 110 de Cáceres "Zorro" del municipio de Zorita, se deberá obtener, por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el título habilitante para la constitución del uso privativo para la referida instalación en base al Artículo 15.4 de la Ley 43/2003 del 21 de noviembre, de Montes, debiendo estar sujeto a los condicionantes que figuren en dicho título habilitante.

- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.
- En cuanto a las medidas correctoras con carácter previo a la ejecución de las obras, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D. G. Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de instalación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



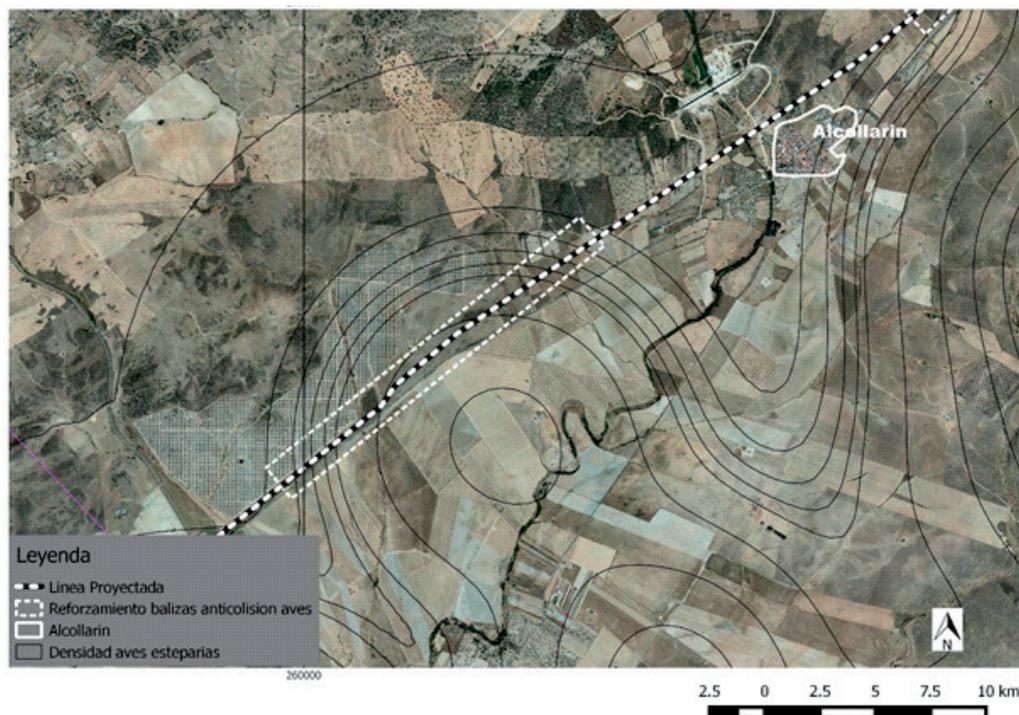
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.
- En el proceso de desmontaje de la línea eléctrica obsoleta se realizará una restauración completa de la zona degradada gestionando adecuadamente los residuos generados según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.

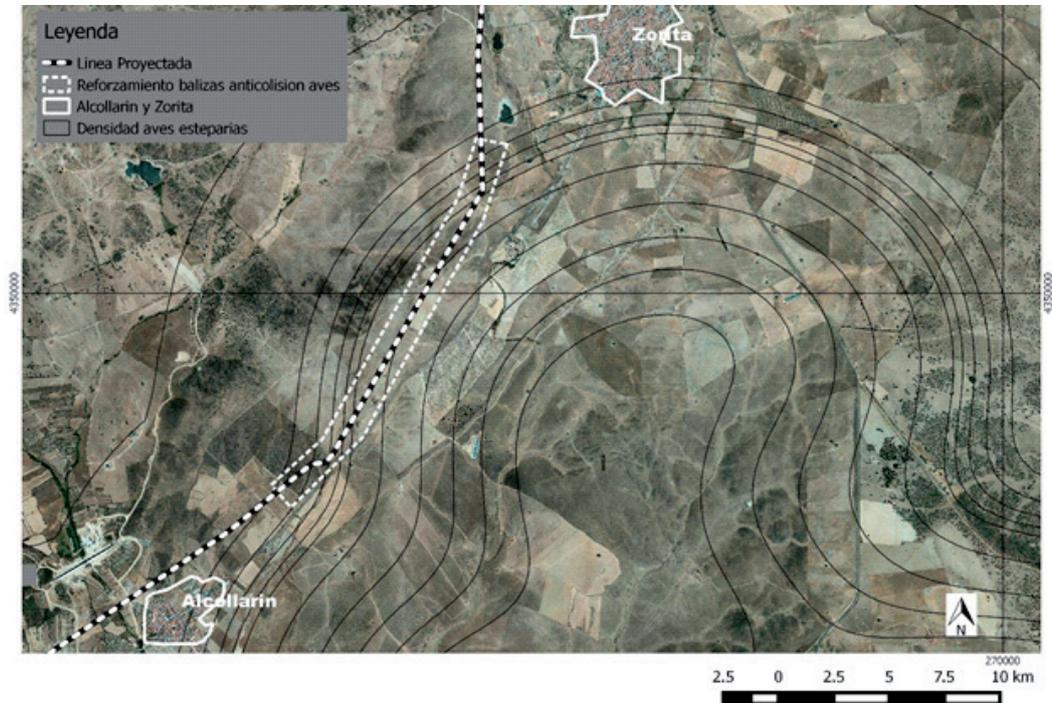
4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

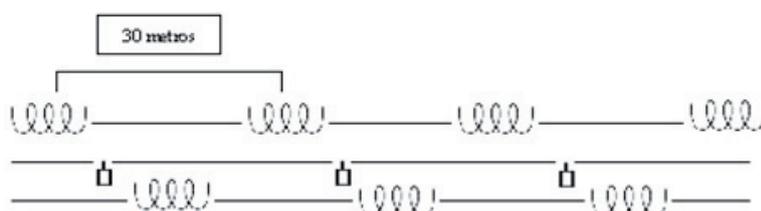
- Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (Artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Debido a la elevada sensibilidad a la mortandad por colisión de las aves esteparias, presentes en la zona de actuación, se reforzará el balizamiento anticolidión del tendido en los dos tramos del recorrido indicados conforme a las siguientes imágenes:





— A lo largo de estos dos tramos de aproximadamente 3 kilómetros cada uno, que discurren paralelos a la ZEPA y seleccionados en base a los datos de densidad de presencia de aves esteparias, contenidos en los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se procederá a realizar el balizamiento atendiendo a las siguientes directrices:

- Se señalizará intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señalizadores tipo ASPA giratorias (en lugar de las tiras X que se propone en el documento ambiental). La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros al tresbolillo utilizando en el conductor central un aspa giratoria, que sustituye a la espiral. Las Aspas giratorias son un modelo reflectante desarrollado por RED Eléctrica y la Estación Biológica de Doñana, que giran con el viento produciendo un leve sonido y destellos que alertan de su presencia a las aves. Ya se ha instalado este tipo de dispositivo en diferentes trazados eléctricos sensibles en Extremadura habiéndose confirmándose su eficacia. Se adjunta imagen descriptiva de la disposición de los elementos salvapájaros (espirales y aspaspas giratorias).

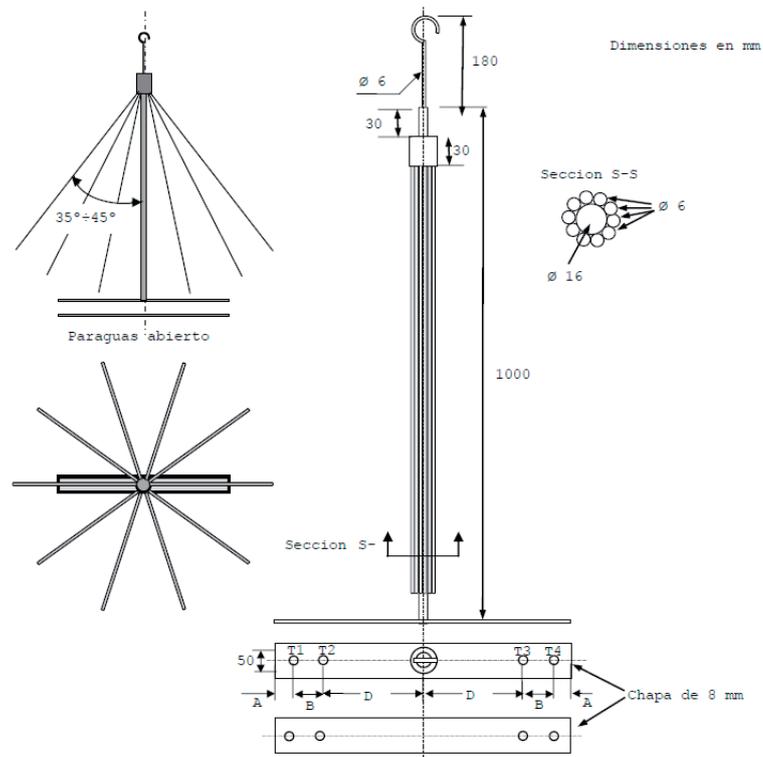


- En el primero de los tramos del trazado que parte de la subestación eléctrica de Campo Lugar, existe una importante población reproductora de cernícalos primilla y carraca europea, por lo que conforme a la imagen, en el mismo tramo de aproximadamente 3 kilómetros marcados para reforzar el balizamiento, deberá instalarse en cada apoyo una caja nido de cemento específica para estas especies, existiendo en el mercado modelos de eficacia comprobada, que además de la resistencia a las condiciones atmosféricas, incorporan a su diseño técnicas para garantizar el éxito reproductor de las especies, como medidas anti-predación de pollos, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos, debiendo ser, el orificio de entrada de la especie al nido, de un diámetro siempre igual o menor a 6,5 cm.



- En el resto de la línea eléctrica la señalización de los conductores se realizará mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Al llegar a la "Sierra de San Cristóbal" el trazado del tendido discurrirá por la ladera sur, conforme a lo recogido en el documento ambiental, asegurando la mínima afección ambiental a esta área.
- Las alargaderas en las cadenas de amarre deberían diseñarse para evitar que se posen las aves según el propio RD 1432/2008. Pero dado que en las cadenas de amarre que se vienen empleando se ha observado que son utilizadas por las aves, especialmente cuando las crucetas cuentan con dispositivos antiposada: Evitar la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea/apoyo fuera de la cruceta, anulando la eficacia de todas las medidas anti-electrocución que puedan adoptarse en la línea.

- En el caso de que se insista en el empleo de dispositivos antiposada en las crucetas, se deberán aislar los elementos en tensión junto a las cadenas de aisladores o aumentar la extensión de la cadena de aisladores en 1 m, ya que la propia cadena no puede considerarse como efectiva dentro de la distancia de seguridad.
- En caso de instalar elementos antiposada- antinidificación en las crucetas, no serán tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. En caso de instalar este tipo de elementos por seguridad, serán tipo chapas verticales, o paraguas con varillas externas más largas que la central y sin aguja central hacia arriba (acabado romo o en gancho), según la imagen siguiente:



- Todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento, y otros apoyos especiales serán aislados y por lo tanto estarán recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con los elementos en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores y apoyo será como mínimo de 100

cm. La ejecución técnica de todos los trabajos de aislamiento y materiales a utilizar deben garantizar la perdurabilidad en el tiempo y fijación de los elementos, para impedir desplazamientos que pongan en riesgo la electrocución de aves.

- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Reforma de la LAAT "Logrosán" de 45 kV entre la ST "Abertura" y la STR "Logrosán", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura, y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAAT "Logrosán" de 45 kV entre la ST "Abertura" y la STR "Logrosán", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Logrosán, Zorita, Alcollarín y Abertura, y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real. (2018060514)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la citada Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real tiene por objeto la recalificación de Suelo No Urbanizable de clave Tipo IV "Áreas de especial protección tipo Regadío" a SNU clave Tipo VI "Zonas de máxima tolerancia", de la porción oeste segregada de la parcela 5071 del polígono 14, con referencia catastral 06128A140507, que tiene una superficie total de 30.217 m², estando afectada por esta modificación una superficie de 15.109 m², esto supondrá una redelimitación de dicho suelo en la planimetría de las NNSS vigentes, modificando la Hoja n.º 3 del Plano de Protección Suelo No Urbanizable.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de octubre de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII



de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real tiene por objeto la recalificación de Suelo No Urbanizable de clave Tipo IV "Áreas de especial protección tipo Regadío" a SNU clave Tipo VI "Zonas de máxima tolerancia", de la porción oeste segregada de la parcela 5071 del polígono 14, con referencia catastral 06128A140507, que tiene una superficie total de 30.217 m², estando afectada por esta modificación una superficie de 15.109 m², esto supondrá una redelimitación de dicho suelo en la planimetría de las NNSS vigentes, modificando la Hoja n.º 3 del Plano de Protección Suelo No Urbanizable.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, ni se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat.

No afecta ni a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente ni a otros terrenos de carácter forestal. Tampoco afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal.

La modificación planteada no tiene incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico presente en el término municipal de Talavera la Real.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado (el más cercano es el cauce de un arroyo tributario del arroyo Entrín Verde, que discurre a unos 100 m al sureste de la zona de actuación planteada), ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos



(márgenes) que lindan con los cauces. Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana se podrían producir afecciones a las aguas subterráneas por generación de aguas residuales.

La zona afectada por esta modificación está clasificada como Suelo No Urbanizable, pero se encuentra altamente antropizada por su cercanía a la Autovía A-5 y estar en una zona de cultivos intensivos de regadío.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran dentro del sector hidráulico f-2.º-A de la zona regable del canal de Lobón, con Declaración de Interés Nacional. Por ello, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio manifiesta en su informe que no procede la modificación propuesta. El promotor podrá solicitar la Desafección de Regadío de la parcela en cuestión, Desafección que quedará pendiente del pertinente informe positivo de este Servicio de Regadíos.

Esta modificación puede provocar algunos efectos medioambientales como movimientos de tierra, aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc. los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, el Servicio de Regadíos, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Para la aprobación definitiva de la modificación se deberá contar con el informe sectorial de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 79,49 hectáreas", cuya promotora es La Osa Menor del Valle, SL, en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena. Expte.: IA16/1381. (2018060509)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para el riego de 79,49 ha de olivar. Se construirá una balsa de regulación de 3.750 m³ y una caseta de riego de 6x6 m².

Las parcelas incluidas en la transformación a regadío son las siguientes:

- Polígono 38 parcela 11 de Oliva de Mérida.
- Polígono 2 parcela 17 de Valle de la Serena.

2. Tramitación y consultas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana solicita a la Dirección General de Medio Ambiente, la evaluación ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 79,49 ha" en los términos municipales de Oliva de Mérida y Valle de la Serena.

La Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que para poder determinar la existencia o no de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se atenderá a las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero). Dicho Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan, en zonas situadas fuera de las MASb, se podrá otorgar en concesión este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos. En este

sentido, se deberá aportar por parte del peticionario en el trámite de la concesión, un estudio hidrogeológico donde se acredite la existencia de recursos en la zona, así como la no afección a terceros.

- El Ayuntamiento de Oliva de Mérida, informa que no tiene nada que alegar al proyecto y da traslado del mismo a los vecinos colindantes, para promover la participación de las personas interesadas en el procedimiento. En este sentido, el propietario colindante y titular de una explotación agropecuaria extensiva, solicita que sea rechazada la solicitud de autorización, debiendo responsabilizar en dicho caso al promotor y al órgano autorizante de la concesión, de la desaparición de los manantiales, disminución o bajada desmesurada de la capa freática y la imposibilidad de apoyar al ganado en los abrevaderos durante el estío y/o épocas de sequía, con los pozos existentes actualmente.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, comunica sus competencias en relación a la aptitud de suelos para la transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que las actuaciones contempladas en el proyecto no tienen ninguna afección negativa a los ecosistemas fluviales ni a las comunidades piscícolas.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para el riego de 79,49 ha de olivar. Se construirá una balsa de regulación de 3.750 m³ y una caseta de riego de 6x6 m².

Las parcelas incluidas en la transformación a regadío son las siguientes:

- Polígono 38 parcela 11 de Oliva de Mérida.
- Polígono 2 parcela 17 de Valle de la Serena.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

Se dejará fuera de la transformación a regadío la zona que concentra la mayor parte del arbolado autóctono existente. Por tanto, el impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Se dejará fuera de la transformación a regadío la zona que concentra la mayor parte del arbolado autóctono existente. Dicha zona, se corresponde con el recinto 6 (5,86



ha), recinto 7 (0,46 ha), recinto 10 (7,38 ha), recinto 12 (0,80 ha) y recinto 13 (1,02 ha), de la parcela 11 del polígono 38 del término municipal de Oliva de Mérida. Igualmente, quedará sin transformar la mitad sur del sector 9 de riego (4,21 ha, dentro del recinto 3 de la misma parcela.)

2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. En este sentido, no se harán plantaciones en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes, ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos similares.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
11. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.



13. Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
14. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
15. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
16. Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
17. Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.
18. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
19. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para la instalación de tendidos eléctricos se deberá solicitar expresamente, en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 79,49 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío de 19,89 hectáreas", cuya promotora es SAT Cerro Alto, n.º 3665, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA16/097. (2018060508)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de un aprovechamiento de aguas de un arroyo inno-
minado, afluente del arroyo Don Blasco y de la Quebrada de los Moruchos, con destino a
riego de 19,89 ha. Se establecerá un sistema de riego por aspersión para cultivos herbá-
ceos (veza más avena y cebada), para alimento del ganado existente en el resto de la
finca.

La superficie de riego se corresponde con los recintos 5 y 8 de la parcela 2 del polígono 8,
en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

2. Tramitación y consultas.

El 19 de junio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento
ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 20 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza
consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad
de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implica-
ciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe
en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, que se deberán tener en cuenta en el procedimiento de la concesión de aguas.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de Campo Arañuelo (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo).
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, indica que no existen perjuicios medioambientales para este municipio con la actuación que se pretende realizar, por lo que se informa favorablemente la aprobación de este documento ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de un aprovechamiento de aguas de un arroyo innominado, afluente del arroyo Don Blasco y de la Quebrada de los Moruchos, con destino a riego de 19,89 ha. Se establecerá un sistema de riego por aspersión para cultivos herbáceos (veza más avena y cebada), para alimento del ganado existente en el resto de la finca.

La superficie de riego se corresponde con los recintos 5 y 8 de la parcela 2 del polígono 8, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
6. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
7. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
8. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
9. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
10. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.



Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Transformación en regadío de 19,89 ha", del término municipal de Navalmoral de la Mata, cuya promotora es SAT Cerro Alto n.º 3665, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se aprueban nueve planes de emergencia exterior. (2018060506)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, tras informe favorable del Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. La empresa "Novotec Consultores, SA", con CIF A-78068202, tras expediente de contratación con referencia SE-31/12, elaboró los siguientes nueve Planes de Emergencia Exterior:

- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Uno, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Termosol Dos, SL, ubicada en Navalvillar de Pela (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Dos, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres)
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Solaben Electricidad Tres, SA, ubicada en Logrosán (Cáceres)
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Serrezuela Solar II, SL, ubicada en Talarrubias (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Rústica Vegas Altas, SLU, ubicada en Orellana la Vieja (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Extresol III, SL, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Termosolar Ibereólica Solar Olivenza, SLU, ubicada en Olivenza (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior de la Planta de GNL Extresol Almacenamiento GNL, AIE, ubicada en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Segundo. Los Planes de Emergencia Exterior referidos fueron informados favorablemente por el Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y homologados por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, además de ser informados públicamente en DOE.

**ANTECEDENTES DE DERECHO:**

Primero. La Norma Básica de Protección Civil, norma aprobada mediante el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, contempla el riesgo químico como objeto de elaboración de un Plan Especial de Protección Civil, plan a elaborar y aprobar por la Comunidad Autónoma cuando el ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

Segundo. Este Plan Especial se elaborará de acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En cuanto a los Planes de Emergencia Exterior (categoría dentro de los Planes Especiales), esta norma establece en su artículo 13 que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Tercero. Por su parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone en su artículo 15 que los Planes Especiales tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de, entre otros, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas. Estos planes podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso y previamente informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto. La competencia para la aprobación de estos nueve Planes de Emergencia Exterior corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Aprobar los nueve Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución que podrán consultarse en la web:

<http://juntaex.es/ddgg004/planes-de-emergencia-exterior>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo Regulador por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017.

(2018060617)

Advertido error en el título de la Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo regulador por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el DOE núm. 42, de 28 de febrero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo regulador por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017".

Debe decir:

"Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo regulador por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal", que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017, (Código de convenio 10100042142017)".



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018. (2018050054)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, reguladas específicamente en su título VIII.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas, según dispone el artículo 5.2 del mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, y su inicio vendrá precedido de una convocatoria anual aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Siendo publicada, además, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de acuerdo a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconociendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las mismas competencias que venía desarrollando en materia de sanidad, dependencia y consumo así como las de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, determina, entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, el desarrollo y ejecución de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de febrero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2018, para la concesión de ayudas para la financiación, total o parcial, de los programas para la inclusión social de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social que se desarrollen por las entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el título I "Disposiciones generales" y en el título VIII "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social" del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto) y por el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro en las que concurren las circunstancias previstas en el título VIII del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse, al menos, hasta la finalización de la ejecución del correspondiente programa.
2. A los efectos del citado título, se entenderá por entidades privadas sin ánimo de lucro, las federaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social, con sede territorial en la región o delegación.
3. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo; y, con carácter específico, deberán ser una de las entidades reguladas en el apartado anterior y desarrollar programas de inclusión social.
4. A los efectos del citado artículo 4 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, mediante una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones, incluida en la solicitud de concesión de la ayuda.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Igualmente, las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria. Acreditación que será siempre comprobada de oficio.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación que acompaña a las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2018.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como anexo I en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Programa para el que se solicita la financiación, según anexo II.
- Certificado del Secretario, o persona que corresponda, del compromiso de aportación económica por parte de la entidad solicitante al programa, según anexo III.
- Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según anexo IV.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al interesado por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7, integrada por los siguientes miembros:



- Presidenta: Dña. Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Vocal titular: Dña. Magdalena de Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Vocal suplente: D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Vocal titular: Dña. Isabel Moya Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Vocal suplente: Dña. Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
- Secretaria:
 - Secretaria titular: Dña. Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Secretaria suplente: Dña. María Gracia González Moreno, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Los programas presentados serán valorados conforme a los criterios de valoración señalados a continuación y su ponderación hasta un máximo de 100 puntos:
 1. Contenido del Programa de Inclusión Social a desarrollar. Se concederá un máximo de 42 puntos conforme a la siguiente distribución:
 - a) Existencia de un diagnóstico social en el programa de intervención a desarrollar en el que se justifique la intervención: máximo 12 puntos.
 - Programa que cuente con un diagnóstico social: 12 puntos.
 - Programa que no cuente con un diagnóstico social: 0 puntos.
 - b) Indicación de ítems en el 100 % de las actuaciones a desarrollar. Se valorará la inclusión de los siguientes ítems relativos a las actuaciones a desarrollar en el programa de actuación propuesto: nombre de la actuación, descripción, objetivo,



metodología de desarrollo, beneficiarios directos, lugar de desarrollo, recursos a emplear y presupuesto: máximo 10 puntos.

— En el 100 % de las actuaciones a desarrollar se incluyen la totalidad de los ítems: 10 puntos.

— En el 100 % de las actuaciones no se incluyen la totalidad de los ítems: 0 puntos.

c) Innovación de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: máximo 8 puntos.

— Actuaciones innovadoras: 8 puntos.

— Actuaciones no innovadoras: 0 puntos.

d) Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio para el desarrollo de las actuaciones a desarrollar: máximo 6 puntos.

— Existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 6 puntos.

— No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.

e) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos: máximo 4 puntos.

— Utilización de indicadores de evaluación cuantitativa: 4 puntos.

— No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.

f) Participación de los destinatarios del programa en el desarrollo del mismo: máximo 2 puntos.

— El programa promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo: 2 puntos.

— El programa no promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo: 0 puntos.

2. Área/s de Intervención en la que se enmarcan las actuaciones del Programa de Inclusión Social. Se concederá un máximo de 18 puntos en función del/as área/s de intervención del programa conforme a la siguiente distribución:

— Al menos el 70 % de las actuaciones están enmarcadas en el área de servicios sociales: 18 puntos.



- Al menos el 60 % de las actuaciones están enmarcadas en el área socio-sanitaria: 10 puntos.
 - Al menos el 50 % de las actuaciones están enmarcadas en las áreas de formación y empleo: 5 puntos.
3. Población objeto de intervención del programa a desarrollar. Se concederá un máximo de 12 puntos en función de la población objeto de intervención del programa con el siguiente desglose:
- Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas sin hogar y/o colectivos que no tengan sus necesidades básicas cubiertas: 12 puntos.
 - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas reclusas y/o ex reclusas: 10 puntos.
 - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria: 8 puntos.
 - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a colectivos diferentes de los enumerados en los apartados anteriores: 4 puntos.
4. Contexto en el que se desarrolla el Programa de Inclusión Social. Se concederá un total de 10 puntos al programa que se desarrolle en municipio/s y/o zona/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que no existe recurso/ programa público y/o subvencionado por las administraciones públicas de similares características. Cuando exista otro recurso/ programa público: 0 puntos.
5. Aportación económica de la entidad a la financiación del programa. Se concederá un máximo de 8 puntos al programa que cuente con cofinanciación por parte de la propia entidad en función del porcentaje de ésta, conforme al siguiente desglose:
- Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 30 % del coste total de programa: 8 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total de programa: 6 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total de programa: 4 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación inferior al 10 % del coste total de programa: 0 puntos.
6. Duración del programa. Se concederá un máximo de 6 puntos al programa de intervención en función del tiempo de desarrollo, conforme al siguiente desglose:
- Programa que se desarrolle en un periodo de 12 meses: 6 puntos.



- Programa que se desarrolle en un período igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 4 puntos.
 - Programa que se desarrolle en un período inferior a 6 meses: 2 puntos.
7. Nivel de ejecución del Programa de Inclusión Social financiado por la Consejería competente en materia de política social de la Junta de Extremadura. Se concederá un total de 4 puntos al programa de actuación que haya sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la última convocatoria, siempre que se haya presentado su justificación en la forma y el plazo establecido en la convocatoria al amparo de la cual fue subvencionado.
2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que hayan obtenido tras su valoración una puntuación mínima de 50 puntos, en aplicación de los criterios recogidos en el apartado anterior, teniendo como límite lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en relación con la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, se documentará de la siguiente forma:
- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, según anexo V.
 - Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad, según anexo VI.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia.

La citada documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración.

2. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los distintos pagos, deberán presentar antes del 15 de febrero del 2019 una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas, según anexo VII.



3. Cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
4. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Artículo 9. Créditos disponibles y financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por un importe total de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00 y código de proyecto de gasto 2006.14.004.0003.00 "Plan de Intervención Social Integral para Personas en Situación de Exclusión Social" (Expediente de Gasto 030), con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2018.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 10. Publicidad.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL
PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Entidad:		NIF:	Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura:		
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante legal:				DNI:	
Teléfono:		E-mail:			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y nombre:	
Domicilio Notificación (vía, número, piso, etc.):	
C.P.:	
Municipio:	Provincia:
Otros medios o lugares para la notificación:	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA	PORCENTAJE <i>(respecto al coste total del programa).</i>
	CANTIDAD SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		
	CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD SOLICITANTE (fondos propios)		
	OTROS (especificar)		
	TOTAL		



Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado esta solicitud, con los documentos que se le acompañan, y en su virtud acordar la concesión de una subvención por el importe indicado para el desarrollo del programa de inclusión social anteriormente señalado que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado como anexo II en esta convocatoria, a cuyos efectos, **DECLARO**:

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud, en la documentación que se acompaña así como conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la **AUTORIZACIÓN EXPRESA** por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (*Marcar con una X en el cuadro lo que proceda*):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ACEPTO, en nombre y representación de esta entidad, la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a __ de _____ de 201__

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- Programa para el que se solicita la financiación, según anexo II.
- Certificado del Secretario, o persona que corresponda, del compromiso de aportación económica por parte de la entidad solicitante al programa, según anexo III, (*Aportar sólo en el caso de que la entidad aporte fondos propios a la financiación del programa para el que solicita la subvención*).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones, según anexo IV.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO II
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE
EXCLUSIÓN SOCIAL 2018****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA**

Entidad		NIF		
Dirección (vía, número, piso...):			C.P.:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nombre y apellidos del responsable técnico:				
Puesto que ocupa en la entidad:		Teléfono:	E-mail:	

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

--

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

(Deberá describirse en qué consiste el programa de inclusión social para el que solicita ayuda: trayectoria de desarrollo, implementación, objetivos, actuaciones que se proponen para conseguir los objetivos, número y perfil de los beneficiarios, etc.).

--

2.- DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA SITUACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA.

(Deberá describirse claramente la situación sobre la que el programa pretende intervenir, en especial, del colectivo objeto de atención, aportando datos tanto cualitativos como cuantitativos, todo ello en relación a las actuaciones propuestas en el propio programa de manera que justifique la necesidad de intervención. Podrá aportarse cuantos estudios, informes, memorias, etc. que la entidad considere como apoyo al diagnóstico social formulado).

--

3.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

1	
2	
3	
.....	

**4.- ACTUACIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

(Deberá cumplimentarse este modelo para cada una de las actuaciones que contempla el programa de inclusión social)

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN		ACTUACIÓN NÚMERO
ÁREA EN LA QUE SE ENMARCA LA ACTUACIÓN (1)			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (¿En qué consiste dicha actuación?)			
OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN			
METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN			
NÚMERO POTENCIALES DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (Indicar junto al número de beneficiarios "E" si son beneficiarios estimados / "R" beneficiarios reales).			
LUGAR DE DESARROLLO			
RECURSOS A EMPLEAR EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN	Recursos Humanos		
	Recursos Materiales		
	Otro tipo de recursos		
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (2)	Desglose de los gastos		
	(especificar)		
		
		
		TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS ACTUACIÓN	
INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN (3)	SI /NO	En caso de señalarse SI, es decir, actuación innovadora, describir en que consiste la innovación.	

(1) Área en la que se enmarca la actuación. Deberá indicarse, de entre las siguientes, el área en la que se enmarca la actuación que se desarrolla: **Servicios Sociales, Socio-sanitaria; o Formación y Empleo.** Sólo se marcará un único área.

(2) Presupuesto de la actuación. Deberá incluirse los gastos específicos necesarios para realizar esta actuación tales como gastos de alimentación, gastos de alquiler, gastos de seguros obligatorios para esta actuación concreta, gastos de material fungible, etc. y cuantos otros gastos sean necesarios para el desarrollo de la actuación. NO se incluirán los gastos en concepto de personal general que contrate la entidad para la ejecución del programa en su conjunto (que se incluirán en el apartado Presupuesto Final del programa- apartado 15), salvo que se trate de colaboraciones puntuales, ni los gastos indirectos del desarrollo de las actuaciones del programa (que se incluirán en el apartado Presupuesto Final del programa –apartado15).

(3) Innovación de la actuación. Deberá indicarse si se trata de una actuación innovadora o no es innovadora. A este respecto, se entenderá por actuación innovadora, conforme establece el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, aquella actuación no desarrollada hasta ahora en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención.



5.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Marcar con X según proceda

- SI existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio. *(En este caso, especificar en qué consisten dichos mecanismos de coordinación, qué finalidad tienen, la relación detallada de las entidades con las que se coordina y cómo se articulan dicha coordinación. Asimismo, deberán adjuntarse los protocolos o acuerdos firmados que acrediten la existencia de dichos mecanismos de coordinación.)*
- NO existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio.

6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN CUANTITATIVOS.

Marcar con X según proceda

- SI Existen Indicadores de evaluación cuantitativos *(Descripción de los mismos por actuación)*

NÚMERO ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	INDICADORES DE EVALUACIÓN QUE SE UTILIZARÁN
1		
2		
3		
4		
.....		

- NO existen Indicadores de evaluación cuantitativos.

7.- PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA EN EL DESARROLLO DEL MISMO.

Marcar con X según proceda

- El programa promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo. *(Indicar los mecanismos de participación utilizados, cómo promueve la participación de sus destinatarios y describir cómo han participado y participan los destinatarios en su ejecución y evaluación).*
- El programa NO promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo.

8.- POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR.

Marcar con "X" según proceda	Población objeto de Intervención	Actuaciones del programa de inclusión social dirigidos al colectivo señalado	
		Número de la actuación <i>(deberá corresponder con el número de actuación establecido en el apartado 4 de este programa)</i>	Denominación de la actuación <i>(deberá corresponder con la denominación de la actuación señalada en el apartado 4 de este programa)</i>
	Personas sin hogar y/o colectivos que no tienen sus necesidades básicas cubiertas		
	Personas reclusas y/o ex-reclusas		



	Personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria		
	Otros colectivos: especificar		

NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS*(Indicar junto al número de beneficiarios "E" si son beneficiarios estimados / "R" beneficiarios reales).*

Tramos de edad	HOMBRE	MUJER	TOTAL
De 0 a 18 años			
De 19 a 35 años			
De 36 a 65 años			
Más de 65 años			
TOTAL			

9.- CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.*(Indicar el municipio o municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se desarrollarán las actuaciones del programa de inclusión social)*

Marcar con X según proceda

- En el municipio/s y/o zona o barrio de la Comunidad Autónoma de Extremadura NO existe recurso/ programa público y/o subvencionado por las administraciones públicas de similares características.
- En el municipio/s y/o zona o barrio de la Comunidad Autónoma de Extremadura existe recurso/ programa público y/o subvencionado por las administraciones públicas de similares características. En este caso, indicar el recurso y/o programa público existente:

10.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

Marcar con X según proceda

- La entidad NO aporta fondos propios a la financiación del Programa de Inclusión Social.
- La entidad aporta fondos propios a la financiación del Programa de Inclusión Social. *(A tales efectos se consideran fondos propios los fondos que aporta la propia entidad a la financiación del programa y no las ayudas o subvenciones que reciba la entidad de otras administraciones públicas y/o entidades privadas para cofinanciar el propio programa para el que se solicita financiación)*

En caso de aportación de fondos propios deberá especificarse:

Coste total del programa	Cuantía de aportación de fondos propios	Porcentaje de la aportación de fondos propios sobre el coste total del programa
€	€	%

**11.- DURACIÓN DEL PROGRAMA.***(El programa de inclusión social debe realizarse durante el año 2018)*

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración del programa en meses

12.- NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL AÑO 2017.

Marcar con X según proceda

- El programa de inclusión social que se presenta NO ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el año 2017 al amparo de la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017.
- El programa de inclusión social que se presenta SI ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el año 2017 al amparo de la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017.

13.- RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.**PERSONAL CONTRATADO O QUE CONTRATE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Categoría Profesional (Grupo)	Fecha inicio contratación	Fecha fin de contratación	Jornada semanal de contratación	Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social	Coste total	Cuantía que se imputará a la subvención

PERSONAL QUE LA ENTIDAD APORTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL*(Este personal NO se imputará a la subvención que en su caso se conceda).*

Apellidos y nombre	Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación	Categoría Profesional (Grupo)

PERSONAL VOLUNTARIO QUE PARTICIPARÁ EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número de voluntarios/as que participarán en el desarrollo del programa de inclusión social

14.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.*(Indicar, si procede, la actuación/es del Programa de Inclusión Social que se subcontrarán. En tal caso, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 85 del Decreto 86/22012, de 18 de mayo).*

--

**15.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

(En el apartado de gastos deberá especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada, que deberán guardar una relación directa con el coste especificado en cada una de las actuaciones señaladas en el apartado 4 de este programa).

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Cuantía de la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
Cuantía de aportación de fondos propios de la entidad solicitante	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL	

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN ENTIDAD (FONDOS PROPIOS)	OTRAS APORTACIONES	TOTAL
I.- GASTOS DE PERSONAL				
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL				
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL				
PARTICIPACIÓN PUNTUAL Y ESPORÁDICA DE PERSONAL (ESPECIFICAR Y DESGLOSAR).				
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO				
II.- GASTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES. (ESPECIFICAR EL TIPO DE GASTOS)				
III.- GASTOS INDIRECTOS (MÁXIMO 30%)				
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD				
SUMINISTROS DE	AGUA			
	LUZ			
	GAS			
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET			
	MENSAJERÍA			
	CORREO			
TOTAL DE GASTOS				

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Sello de la Entidad)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo:



**ANEXO III
CERTIFICADO DEL COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018¹**

D/D^a _____, con DNI _____ en su calidad de Secretario/a de la entidad _____, con NIF: _____, en relación con la solicitud presentada al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Programas de Inclusión Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, para la financiación del Programa “_____”

CERTIFICA

Primero. Que esta entidad se compromete a aportar con fondos propios la cantidad de _____ € para la cofinanciación del citado programa.

Segundo. Que, en el caso de ser aprobada la subvención solicitada, esta entidad se compromete a la justificación de dicha cuantía, conforme se establece en la mencionada orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

Y para que conste en el expediente oportuno junto a la solicitud de la subvención formulada por esta entidad a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se firma en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2018, con el visto bueno del representante legal del misma.

Vº Bº DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹ Este Anexo se presentará únicamente cuando la entidad solicitante vaya a aportar fondos propios para la ejecución del programa de inclusión social y/o de alguna/s de las actuaciones contempladas en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO, PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa	

D./ D^a. _____, con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actuaciones incorporadas en el mismo.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actuación, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en ____ a ____ de ____ de ____.

Firmado y sellado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).
⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D/D^a _____, con DNI _____ como representante legal de la entidad _____, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del Programa _____ al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Programas de Inclusión Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, DECLARO, bajo mi responsabilidad, que las actuaciones realizadas con cargo a la citada subvención y cuya relación se detalla a continuación, corresponden a las actuaciones incluidas en el programa aprobado, se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del programa.

Número de la actuación <i>(deberá corresponder con el número de actuación establecido en el apartado 4 de este programa)</i>	Denominación de la Actuación <i>(deberá corresponder con la denominación de la actuación señalada en el apartado 4 de este programa)</i>	Fecha de realización	Número de usuarios participantes		
			Hombre	Mujer	Total

Con el fin de justificar la adecuada justificación de las actuaciones realizadas y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite la presente DECLARACIÓN, en ____ a ____ de _____ de _____.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO VI
CERTIFICADO PORMENORIZADO DE LOS INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS**

D/Dña. _____ con DNI _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____, entidad beneficiaria de una subvención para la financiación del Programa _____ al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Programas de Inclusión Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018,

CERTIFICO:

1º.- Que la relación de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detalla a continuación corresponde a pagos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que éstos gastos son acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa aprobado.

A) GASTOS DE PERSONAL						
1. Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe (retribuciones brutas)	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2. Gastos de Cotización a la Seguridad Social (cuota patronal)						
Fecha del documento	Mes al que corresponde	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3. Gastos de Dietas y Desplazamientos.						
Dietas y desplazamientos personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago/ abono	Cuantía que se imputa a la subvención
B) GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
C) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
D) GASTOS INDIRECTOS						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago/	Cuantía que se imputa a la subvención	
TOTAL GASTOS QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN						€



En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos a las actuaciones subvenciones, se cumplimentará el siguiente cuadro:

Fecha del documento (nómina, factura)	Acreedor / proveedor	Importe	Fecha del pago	Procedencia (fondos propios, administración pública)	Importe que ha sido financiado

2º Que esta entidad garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán a disposición, durante al menos 5 años, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la administración. Que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda y/o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se emite el presente certificado, en _____ a ____ de _____ de 201_

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO VII
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA					
Entidad		NIF			
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del responsable técnico:					
Puesto que ocupa en la entidad:		Teléfono:	E-mail:		

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLADO

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
<i>(Deberá describirse en qué ha consistido el programa desarrollado, actuaciones realizadas, beneficiarios finales, impacto en la población destinataria, relación del desarrollo con el diagnóstico social efectuado en el programa presentado, etc.).</i>

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL CONSEGUIDOS

1	
2	
3	
.....	
VALORACIÓN GENERAL DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	



3.- ACTUACIONES REALIZADAS

(Deberá cumplimentarse este modelo **para cada una de las actuaciones** realizadas)

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN		ACTUACIÓN NÚMERO
ÁREA EN LA QUE SE ENMARCA LA ACTUACIÓN (1)			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (¿En qué ha consistido dicha actuación?)			
OBJETIVO CONSEGUIDO			
METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN			
NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS			
LUGAR DE DESARROLLO			
RECURSOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN	Recursos Humanos		
	Recursos Materiales		
	Otro tipo de recursos		
GASTO ESPECÍFICO DE LA ACTUACIÓN (2)	Desglose de los gastos realizados		
		
		
		
	TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS ACTUACIÓN		

(1) Área en la que se enmarca la actuación. Deberá indicarse, dentro de los siguientes, el área en el que se enmarca la actuación que se desarrolla: Servicios Sociales, Socio-sanitaria; o Formación y Empleo. Sólo se podrá indicar un único área.

(2) Gasto de la actuación. Deberá incluirse los gastos específicos realizados en el desarrollo de esta actuación, tales como gastos de alimentación, gastos de alquiler, gastos de seguros obligatorios para esta actuación concreta, gastos de material fungible, etc. y cuantos otros gastos hayan sido necesarios para el desarrollo de la actuación.

VARIACIONES DE LAS ACTUACIONES RESPECTO A LAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL APROBADO.

(Deberá motivarse dichas variaciones).

Empty box for variations.

4.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

(Deberá relacionarse las entidades públicas y/o privadas con las que se ha mantenido coordinación en la ejecución del Programa de Inclusión Social desarrollado, indicando el tipo de coordinación establecida. En el supuesto de haberse establecido mecanismos formales de coordinación, deberán adjuntarse copia de tales mecanismos formales de coordinación)

Empty box for coordination mechanisms.



5.- INDICADORES DE EVALUACIÓN CUANTITATIVOS.			
NÚMERO ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	INDICADORES DE EVALUACIÓN QUE SE RECOGEN EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL APROBADO	RESULTADOS OBTENIDOS
1			
2			
3			
4			
.....			

6.- POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLADO.				
Marcar con "X" según proceda	Población objeto de Intervención	Actuaciones del programa de inclusión social dirigidos al colectivo señalado		
		Número de la actuación <i>(deberá corresponder con el número de actuación establecido en el apartado 3 de este memoria)</i>	Denominación de la actuación desarrollada <i>(deberá corresponder con la denominación de la actuación señalada en el apartado 3 de esta memoria)</i>	
	Personas sin hogar y/o colectivos que no tienen sus necesidades básicas cubiertas			
	Personas reclusas y/o ex-reclusas			
	Personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria			
	Otros colectivos: especificar			
NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS				
Tramos de edad		HOMBRE	MUJER	TOTAL
De 0 a 18 años				
De 19 a 35 años				
De 36 a 65 años				
Más de 65 años				
TOTAL				

DESCRIBIR COMO HA SIDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA EN EL DESARROLLO DEL MISMO.

**7.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.**
(Deberá cumplimentarse cuando se hayan aportado fondos propios al desarrollo del programa de inclusión social desarrollado)

Coste total del programa	Cuantía de aportación de fondos propios	Porcentaje de la aportación de fondos propios sobre el coste total del programa
€	€	%

OBSERVACIONES RESPECTO A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD

--

8.- DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Duración del programa en meses

OBSERVACIONES RESPECTO A LA DURACIÓN DEL PROGRAMA

--

9.- RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.**PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Apellidos y nombre	Denominación del Puesto de Trabajo	Categoría Profesional (Grupo)	Fecha inicio contratación	Fecha fin de contratación	Jornada semanal de contratación	Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social	Coste total	Cuantía imputada a la subvención concedida

PERSONAL QUE LA ENTIDAD QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Apellidos y nombre	Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación	Categoría Profesional (Grupo)

PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número de voluntarios/as que han participado en el desarrollo del Programa de Inclusión Social	
--	--

**OBSERVACIONES RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL****10.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.***(Indicar, si finalmente se han subcontratado parte de las actuación/es del Programa de Inclusión Social aprobado)***11.- VARIACIONES MÁS IMPORTANTES RESPECTO AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL. APROBADO***(Deberá indicarse las variaciones producidas respecto al programa de inclusión social presentado por la entidad y aprobado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con indicación de las causas y consecuencias de las variaciones producidas).***12.- EVALUACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.****13.- EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DESARROLLADO.**

INGRESOS	
Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	
Cuantía aportada por la entidad (fondos propios)	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL	



GASTO REALIZADO				
CONCEPTOS	CUANTÍA IMPUTADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN ENTIDAD (FONDOS PROPIOS)	OTRAS APORTACIONES	TOTAL
I.- GASTOS DE PERSONAL				
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL				
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL				
PARTICIPACIÓN PUNTUAL Y ESPORÁDICA DE PERSONAL (ESPECIFICAR Y DESGLOSAR)				
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO				
II.- GASTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.				
(ESPECIFICAR EL TIPO DE GASTOS)				
III.- GASTOS INDIRECTOS (MÁXIMO 30%)				
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD				
SUMINISTROS DE	AGUA			
	LUZ			
	GAS			
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET			
	MENSAJERÍA			
	CORREO			
TOTAL DE GASTOS REALIZADOS				

En _____, a _____ de _____ de 201__.
(Sello de la Entidad)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: Nombre y Apellidos
(firma y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

• • •



EXTRACTO de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018. (2018050060)

BDNS(Identif.):388517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, que sean federaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social, con sede territorial en la región o delegación, que cumplan los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. Desarrollar Programas de Inclusión Social.

Segundo. Objeto.

Financiación, total o parcial, de los programas para la inclusión social de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social que se desarrollen por las entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto) y por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 % del coste de los programas sin que la cuantía objeto de concesión pueda sobrepasar el 40 % de los créditos disponibles ni el importe de 72.000 euros.

La cantidad total de la convocatoria asciende a trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 euros), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00 y Proyecto de Gasto 2006.14.004.0003.00 ¿Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social¿, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2018.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2018.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: CC-11-2017. (2018060523)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: CC-11-2017.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Privado de servicios.
- b) Descripción: Seguro colectivo de riesgos personales (vida y accidentes) para las personas integrantes del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y personal eventual de la Junta de Extremadura.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - Código CPV: 66512100-3: Servicios de seguros de accidentes.
 - Código CPV: 66511000-5: Servicios de seguros de vida.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Perfil de Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14/10/2017, 23/10/2017, 25/10/2017, 16/10/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

525.000,00 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

250.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20/12/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/01/2018.
- c) Contratista: AXA Aurora Vida, SA, de Seguros y Reaseguros.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 195.934,68 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Mérida, 26 de febrero de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de /08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea circunvalación de media tensión subterránea en camino del Cristo La Reja", en Segura de León. Ref.: 06/AT-01732-17620. (2018080288)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea circunvalación de media tensión subterránea en camino del Cristo La Reja en Segura de León.
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, S.A., con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.



3. Expediente/s: 06/01732-17620.
4. Finalidad del proyecto: Cerrar el anillo de MT de Segura de León y doble alimentación a Fuentes de León.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2 de salida de " CT Molinillos".

Final: CT "Cristo de La Rreja".

Tipo: Subterránea, a 15 kV.

Conductor: RHZI 3(I x150) mm². ; longitud: 710 metros.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de febrero de 2018 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080446)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, una vez examinadas las solicitudes presentadas, acogidas a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura (extracto de la Orden de convocatoria publicado en el DOE n.º 199, de fecha 17 de octubre), por medio del presente anuncio se requiere a los interesados, cuyo número de expediente se relaciona en el anexo para que, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la indicada convocatoria de subvenciones, procedan en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio, a subsanar la documentación preceptiva que se indica.

Para ello, deberá aportarse la documentación señalada en el anexo, indicando el número de expediente, con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Mediante este anuncio, se les notifica el contenido del presente requerimiento según lo exigido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informa que el presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 28 de febrero de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060009	008827052C	1.f.
17SB2060014	B06373773	1.f.
17SB2060015	012698488G	1.f.
17SB2060018	B82180001	1.f.
17SB2060023	B86645843	1.f.
17SB2060031	A37037884	7.b.
17SB2060036	B85204261	7.b.
17SB2060037	A37037892	7.b.
17SB2060053	008207758R	3.c.
17SB2060054	E06697361	11.f.
17SB2060092	E06691786	10.a. / 11.a. / 11.b. / 12.a. / 13.a.
17SB2060106	E06171698	12.a. / 13.a.
17SB2060109	080023959J	2.b.
17SB2060112	J06277172	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060115	B82790924	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060123	J86105616	1.b. / 9.b.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060179	E10462224	1.f.
17SB2060180	008581859F	1.f.
17SB2060198	B06150189	7.a.
17SB2060206	A78094984	7.a.
17SB2060214	F06510051	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060217	B86731619	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060241	008610066Q	3.c.
17SB2060244	B11572252	6.b. / 7.b.
17SB2060269	080056761V	1.a.
17SB2060281	008411699R	3.c.
17SB2060282	E90337791	10.a.
17SB2060303	B37328309	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060312	080053093Y	2.b.
17SB2060314	J06451173	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060318	B06649172	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060319	B06364327	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060322	B06447544	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060331	B06379820	6.a. / 7.a. / 8.a.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060344	F06002851	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060350	J06019582	6.b. / 7.a.
17SB2060365	080034736A	3.c.
17SB2060405	B91063529	8.a.
17SB2060411	B06429674	1.b. / 9.b.
17SB2060419	033986322G	1.e.
17SB2060420	E06154470	10.a. / 11.a. / 11.b. / 12.a. / 13.a.
17SB2060423	008849648F	1.e.
17SB2060424	B87505665	1.a. / 1.c. / 6.a./ 7.a. / 8.a. / 9.a.
17SB2060430	B06110555	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060431	B06279228	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060493	B10452415	1.f.
17SB2060494	000478931W	1.f.
17SB2060496	027708863G	1.f.
17SB2060497	A06117113	1.f.
17SB2060501	B06067862	1.f.
17SB2060514	B06438311	1.f.
17SB2060515	E90026634	12.a.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060517	008863576C	1.a.
17SB2060519	008739320X	1.f.
17SB2060523	000225607T	1.f.
17SB2060524	B83431130	1.f.
17SB2060526	050417899J	1.f.
17SB2060527	002478457T	1.f.
17SB2060534	008801522C	1.f.
17SB2060535	B91037168	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060546	008828330X	1.f.
17SB2060547	009179189G	1.f.
17SB2060549	A06103352	7.a.
17SB2060550	B06657555	1.f.
17SB2060554	008384356M	1.f.
17SB2060556	009156288B	2.b.
17SB2060561	V06108260	1.f.
17SB2060562	080085298B	1.f.
17SB2060563	080085914Y	1.f.
17SB2060566	B06139513	1.f.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060574	B84167089	1.f.
17SB2060575	009156141W	2.b.
17SB2060578	A50105188	2.b.
17SB2060579	007005101Z	2.b.
17SB2060580	B06353577	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060581	080056687N	2.b.
17SB2060596	A78781226	7.b. / 8.b.
17SB2060598	050397245J	1.a. / 1.c.
17SB2060599	080045770C	1.c.
17SB2060697	E06070205	12.a.
17SB2060698	B28085017	8.b.
17SB2060703	A79311262	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060785	053617864B	2.b.
17SB2060792	050841743J	2.b.
17SB2060794	B10452662	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060795	B06581367	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060796	E10297745	10.b.
17SB2060798	A28083244	7.b.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060799	A28080588	7.b.
17SB2060805	008823401A	2.b.
17SB2060806	B06413603	1.a. / 1.c. / 6.a. / 7.a. / 8.a. / 9.a.
17SB2060816	E06045181	10.a. / 12.a.
17SB2060818	008350263K	1.c.
17SB2060820	B06017503	6.a. / 7.a.
17SB2060822	E06217350	10.a. / 12.a.
17SB2060825	028900638B	2.b.
17SB2060834	B85805141	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060843	J06048664	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060859	B06427249	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2060905	080080655Z	1.f.
17SB2060908	F06002752	1.a. / 9.a.
17SB2060909	E41184755	10.a.
17SB2060941	B38472833	1.a. / 1.c. / 1.e. / 1.h. / 8.a. / 9.a.
17SB2060947	008832822V	1.h. / 1.i. / 1.j.
17SB2060948	008683500B	1.c. / 1.e. / 1.f. / 1.g. / 1.h. / 1.i. / 1.j. / 1.k.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2060949	A06009120	1.c. / 1.e. / 1.f. / 1.g. / 1.h. / 1.i. / 1.j. / 1.k.
17SB2060960	051308177F	1.f.
17SB2100134	B06594196	8.a
17SB2100183	B28340164	1.b / 9.b
17SB2100187	E10362291	10.a / 12.a
17SB2100195	B82639147	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100196	E10182376	8.a
17SB2100205	E81055089	12.a
17SB2100223	A10006872	6.b / 7.b / 8.b
17SB2100227	B10241610	1.f
17SB2100369	028946490R	3.c
17SB2100376	B10241180	8.b
17SB2100389	E10234789	10.a / 11.a / 11.b / 12.a / 13.a
17SB2100422	A79333530	1.a / 1.c / 6.a / 7.a / 8.a / 9.a
17SB2100435	B06111066	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100439	F10027803	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100441	B37337466	2.b.
17SB2100449	E10338325	13.a

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2100460	007436782P	1.e
17SB2100461	011763830C	1.e
17SB2100462	E10463818	10.a
17SB2100465	B10215127	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100466	B10402816	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100467	A28389963	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100478	E80694086	10.a / 12.a
17SB2100479	J10142727	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100482	E10107647	11.a / 11.f / 13.a
17SB2100485	B80772312	7.a.
17SB2100487	B10360956	7.a.
17SB2100565	E10441657	1.f
17SB2100567	B10472934	1.f
17SB2100603	B10455947	2.b. / 6.b. / 7.b. / 8.b.
17SB2100604	026181120J	2.b.
17SB2100605	051377384F	2.b.
17SB2100606	A08517450	2.b
17SB2100607	E10166015	2.b

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2100608	008868965G	1.a. / 1.c.
17SB2100609	E85237485	2.b /13.a
17SB2100611	B10455921	2.b.
17SB2100614	006907669X	2.b.
17SB2100616	007037891Y	1.f.
17SB2100620	000015289V	2.b.
17SB2100621	016278489D	2.b.
17SB2100627	A28528503	2.b.
17SB2100628	B81157752	2.b. / 7.a. / 8.a.
17SB2100631	B10447779	2.b.
17SB2100632	007393716K	2.b.
17SB2100633	006973023K	2.b.
17SB2100656	B10406098	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100710	028952732X	1.a. / 1.c.
17SB2100715	J10225415	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100722	A10017358	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100725	B80499999	6.a / 7.a / 8.a
17SB2100729	B10127488	1.a.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2100732	B81987653	8.a.
17SB2100733	006987371V	1.a. / 1.c.
17SB2100734	016509775F	1.a. / 1.c.
17SB2100735	E10474096	1.a. / 1.c. / 10.c. / 12.c. / 13.a.
17SB2100738	B10373108	8.a.
17SB2100740	B10459808	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100741	075981652W	1.a. / 1.c.
17SB2100743	008759435T	1.a. / 1.c.
17SB2100746	B78504834	1.a. / 1.c. / 7.b. / 8.b. /4.a.
17SB2100753	E87001426	10.a / 12.a
17SB2100754	B87274270	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100755	B10403392	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100760	B10131936	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100766	A21052717	8.a.
17SB2100767	A28228468	1.e. / 8.a.
17SB2100768	B82277591	8.a.
17SB2100773	B78346301	1.a. / 1.c. / 7.b. / 8.b. /4.a.
17SB2100776	B07481732	8.a.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
17SB2100779	B80087174	1.a. / 1.c. / 7.a. / 4.a.
17SB2100780	B82183898	1.a. / 1.c.
17SB2100861	G80707839	8.b.
17SB2100863	A41182114	6.a. / 7.a. / 8.a. /
17SB2100867	B87736740	1.a. / 1.c. / 8.a.
17SB2100872	J10407658	1.a. / 7.a.
17SB2100877	A78014693	7.b.
17SB2100896	B28264851	6.a. / 7.a. / 8.a.
17SB2100950	006941721E	1.k. / 1.g. / 1.f. / 1.c. / 1.e
17SB2100951	006973516P	1.i
17SB2100953	J10403657	1.k. / 1.g./ 1.h. / 1.f. / 1.e. / 1.c. / 6.a. / 7.a. / 8.a
17SB2100954	076038563B	1.e
17SB2100956	045210736G	1.a. / 1.c. / 1.e.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



INCIDENCIAS ENCONTRADAS

1. Solicitud de ayuda.

- 1.a. La solicitud no ha sido firmada por el solicitante/ representante indicado en la misma.
- 1.b. La solicitud no ha sido firmada por alguno de los administradores mancomunados.
- 1.c. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por el solicitante/ representante indicado en la misma.
- 1.d. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por alguno de los administradores mancomunados.
- 1.e. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por el técnico competente.
- 1.f. No se han cumplimentado los datos del técnico competente en el Contenido Técnico de la Solicitud.
- 1.g. No se han especificado los recintos y las actuaciones a subvencionar.
- 1.h. No se han especificado las unidades de trabajo solicitadas para cada recinto y para cada unidad de actuación.
- 1.i. Las unidades de trabajo solicitadas no se ajustan a las actuaciones solicitadas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y sus Anexos (Decreto 51/2017).
- 1.j. El importe solicitado no corresponde a las unidades de trabajo solicitadas.
- 1.k. No se ha entregado total o parcialmente, en el modelo normalizado, la Solicitud de Subvención a la Regeneración en Terrenos Adehesados.

2. Acreditación presencia de "seca".

- 2.a. El informe que determina la presencia de un foco de "seca" no está firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal.
- 2.b. No se ha presentado informe que determine la presencia de seca en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal, ni autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos 5 años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



3. Acreditación de la identidad del solicitante.

3.a. No se presenta fotocopia del DNI del solicitante en vigor.

3.b. No ha sido posible recabar el DNI del solicitante, en el expediente, fecha y administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.

3.c. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.

4. Acreditación de la identidad del representante.

4.a. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante.

4.b. No ha sido posible recabar el DNI del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.

4.c. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.

5. Acreditación de la representación.

5.a. No se presenta acreditación de la representación.

5.b. No ha sido posible recabar la acreditación de la representación, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, por lo que debe presentarlo.

6. Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

6.a. No se presenta fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.

6.b. No ha sido posible recabar la fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarla. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



7. Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
 - 7.a. No se presenta fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante en vigor o el presentado no es válido. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
 - 7.b. No ha sido posible recabar la fotocopia del documento en vigor comprensivo de las facultades del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válida, por lo que debe presentarla. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
8. Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - 8.a. No se presenta fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - 8.b. No ha sido posible recabar el NIF de la persona jurídica, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
9. Comprobación de datos de identidad del representante.
 - 9.a. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante.
 - 9.b. No se presenta fotocopia del DNI en vigor de alguno de los administradores mancomunados.
 - 9.c. No ha sido posible recabar el DNI del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 9.d. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.
10. Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.
 - 10.a. No se presenta fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.
 - 10.b. No ha sido posible recabar el NIF de la comunidad de bienes, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 10.c. No se presenta fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.





11. Acreditación de datos de identidad de cada uno de los integrantes de la comunidad de bienes.
 - 11.a. No se indican los datos de todos los comuneros o integrantes de la entidad (NIF, apellidos y nombre, y porcentaje de participación en la comunidad de bienes).
 - 11.b. No se presenta fotocopia del DNI en vigor de todos los comuneros o integrantes de la entidad.
 - 11.c. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
 - 11.d. No ha sido posible recabar los DNI de todos los comuneros o integrantes de la entidad, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultados no son válidos, por lo que deben presentarlos.
 - 11.e. No ha sido posible recabar el DNI del representante legal, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 11.f. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad de todos los comuneros o integrantes de la entidad, por lo que debe entregar fotocopias de los DNI en vigor.
12. Documento de nombramiento de representante o apoderado único.
 - 12.a. No se presenta documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 - 12.b. No ha sido posible recabar el documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 12.c. Copia del documento que acredite la inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
13. Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes.
 - 13.a. No se presenta declaración responsable firmada por el representante o apoderado de la comunidad de bienes, en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, o la presentada no es válida. La suma de los porcentajes de participación de todos los comuneros deberá dar como resultado 100 %.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de VPP (años 2018/19/20) (5 lotes)". Expte.: 1800611004SER. (2018060620)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 1800611004SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: mantenimiento de ascensores instalados en edificios de VPP (años 2018/19/20) (5 lotes).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 50750000-7.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 90 puntos.
- Tiempo máximo de respuesta, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 188.160,00 €.

IVA (21 %): 39.513,60 €.

Importe total: 227.673,60 €.

Valor estimado del contrato: 376.320,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo P, Subgrupo 7 y Categoría a (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría 1), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 02 de mayo de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: No procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/05/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las ofertas económicas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15/05/2018.
- e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contrataciondelestado.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 5 de marzo de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016 - DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se convoca la licitación del acuerdo marco para el suministro de "Gases medicinales y de laboratorio para los centros sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118006995/18/AM. (2018060619)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1118006995/18/AM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: plataforma de contratación del sector público.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales y de laboratorio para los centros sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 24111500.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 11.045.539,60 €.

Importe total: 11.969.415,60 €.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 10 de abril de 2018.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido.
- c) Complementaria: 3 % del presupuesto base de licitación de cada lote IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Avda. de las Américas, n.º 2.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contrataciondelestado.es>

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de marzo de 2018.

Mérida, 2 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS***EDICTO de 15 de febrero de 2018 sobre notificación de procedimiento de reintegro por alcance n.º A7/18. (2018ED0019)***

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 15 de febrero de 2018, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A7/18 del Ramo de Sector público local (Mancomunidad de Riberos del Tajo), ámbito territorial de Cáceres, seguidas con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos de la citada entidad local por importe de 2.700 € como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica del contrato de construcción del Punto Limpio de la Mancomunidad de Riberos del Tajo durante los ejercicios 2010 y 2011, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 15 de febrero de 2018. El Letrado Secretario, CARLOS CUBILLO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO-LUGAR

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018080419)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Campo Lugar, por acuerdo del Pleno de fecha 05/01/2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://campolugar.sedelectronica.es>]

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: 1.927,00 m² según datos catastrales en parcela catastral 10044A002000070001ZW del municipio de Campo Lugar.

Campo-Lugar, 27 de febrero de 2018. La alcaldesa, CATALINA BERNAL SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es